

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año IX

14 de septiembre de 1990

— Número 90

Página 903

### II LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION  
REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1990.

Dictamen de la Comisión.

1. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1990.

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, relativo al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1990.

Sede de la Asamblea, Santander, <sup>20</sup> ~~13~~ de <sup>marzo</sup> ~~septiembre~~ de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

La Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, en reuniones celebradas los días <sup>15, 18 de</sup> ~~6, 7, 10 y 11 de septiembre~~ de 1990, ha estudiado el texto del proyecto ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1990, así como las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios al mismo, que han sido debatidas y votadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Asamblea, la Comisión tiene el honor de elevar al Pleno de la Cámara el siguiente dictamen, en el que se recogen ~~los~~ <sup>los</sup> ~~textos~~ <sup>textos</sup> ~~íntegros~~ <sup>íntegros</sup> de la exposición de motivos y ~~del~~ <sup>del</sup> ~~artículo~~ <sup>artículo</sup> ~~(que han variado)~~, así como las modificaciones, adiciones y supresiones acordadas con motivo de la aprobación de enmiendas referidas al Estado de Gastos (Secciones 2, ~~X~~, 4, ~~X~~, ~~X~~, ~~X~~, 8 y 10, ~~y presupuesto de Cantabria, S.A.~~) permaneciendo invariable el Estado de Ingresos, correspondiente al texto ~~original~~ <sup>original</sup> del proyecto de ley.

7 los presupuestos de Empresas Públicas y Organismos Autónomos

D I C T A M E N

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1990

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La presente Ley recoge los aspectos normativos que regulan el ejercicio de los derechos económicos contemplados en el art. 44 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, habiéndose atendido a la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y a la normativa emanada de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, de 22 de septiembre de 1980.

II

Continuando con la práctica iniciada en ejercicios anteriores, estos Presupuestos se confeccionan sobre la base de los proyectos y programas de gasto, llegando al nivel de subprograma, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos y actividades a desarrollar con los medios materiales y financieros que se asignan a cada programa.

Se incluye la participación de los Municipios en los Tributos del Estado, como consecuencia del principio presupuestario de universalidad, y de acuerdo con lo dispuesto en nuestra norma estatutaria. A resaltar, respecto al mismo, su inclusión entre los créditos reconocidos como "ampliables", con lo que se consigue obviar los problemas que conlleva un posible aumento de los recursos generados para tal finalidad, y permite agilizar, en dicho supuesto, la transferencia de los correspondientes fondos a los Ayuntamientos beneficiarios.

Asimismo, se incluye el equivalente de la Recaudación de Tributos Locales concertados con aquéllos, por tener encomendada su recaudación la Diputación Regional de Cantabria.

La estructura presupuestaria responde al criterio económico, para el Estado de Ingresos, y de programas, con capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, para el Estado de Gastos.

## III

Por último hay que constatar que esta Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para el año 1990 viene a poner fin a un dilatado periodo de interinidad, en el que han regido, prorrogados, los Presupuestos de 1989, con la problemática que ello conlleva.

**TITULO PRELIMINAR**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

## Artículo 1.-

1.- El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, incluye la totalidad de los gastos e ingresos del Sector Público Regional. La Ley de Presupuestos contiene aquellas materias que se encuentran directamente relacionadas con las previsiones de ingresos y habilitaciones de gasto y contempla los criterios de política económica regional en que las previsiones presupuestarias se sustentan.

2.- En el ámbito de la Gestión Presupuestaria, los resultados de ejercicios anteriores serán incorporados a los Presupuestos 1990, una vez que éstos hayan sido aprobados, constituyendo el capítulo 0, "residuos de ejercicios cerrados".

**TITULO I**  
**DE LA HACIENDA PUBLICA REGIONAL**

**CAPITULO UNICO.- LOS DERECHOS DE LA HACIENDA PUBLICA REGIONAL**

## Artículo 2.- Derechos de la Hacienda Regional.

Constituyen los Derechos Económicos de la Hacienda Pública Regional:

- a) Los impuestos establecidos por la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Los tributos cedidos por la Administración Central del Estado.
- c) Porcentajes de participación en los Ingresos de la Administración Central del Estado.

d) El rendimiento derivado de las tasas.

e) Contribuciones especiales.

f) El producto de la contraprestación de Servicios Públicos, regulado mediante Precios Públicos.

g) Recargo sobre impuestos del Estado.

h) Otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

i) Recursos por créditos y/o productos de empréstitos.

j) Rendimientos del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

k) Aportaciones de Instituciones Públicas y Privadas.

l) Ingresos de Derecho Privado.

m) Multas y sanciones.

n) Participación de los Municipios en los tributos del Estado.

o) Recaudación de Tributos Locales.

p) Superávit de ejercicios anteriores.

25%  
8000 m

Superat  
165 50.000 m

Recaudación de las quince las

Resultado contable  
no un recurso o un ingreso

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO, SUS MODIFICACIONES Y GESTION**

**CAPITULO PRIMERO.- CREDITOS INICIALES Y FINANCIACION DE LOS MISMOS**

**Artículo 3.- Ambito del Presupuesto General de la Diputación Regional de Cantabria.**

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para el ejercicio 1990, integrados por:

- a) El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, en cuyo Estado de Gastos se

consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe total de 49.828.738.000.- pts. (cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho millones setecientas treinta y ocho mil pesetas), y en cuyo Estado de Ingresos se recogen los derechos económicos a liquidar por igual importe total.

- b) El presupuesto de la Fundación "Marqués de Valdecilla", con sus Estados de Ingresos y Gastos, por un importe de 195.299.000.- pts. (ciento noventa y cinco millones doscientas noventa y nueve mil pesetas).
- c) El presupuesto de la Empresa Pública Regional CANTUR, S.A., con sus Estados de Ingresos y Gastos, por un importe de 1.016.064.000.- pts. (mil dieciseis millones sesenta y cuatro mil pesetas).
- d) El presupuesto del organismo autónomo, de carácter administrativo, "Escuela Regional de la Función Pública", con sus Estados de Ingresos y Gastos, por un importe de 22.000.000.- pts. (veintidos millones de pesetas).
- e) El presupuesto del organismo autónomo, de carácter administrativo, "Consejo Asesor de Radio Televisión Española", con sus Estados de Ingresos y Gastos, por un importe total de 5.000.000.- pts. (cinco millones de pesetas).
- f) El presupuesto del organismo autónomo, de carácter administrativo, "Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio", con sus estados de ingresos y gastos, por un importe de 86.100.000.- pts. (ochenta y seis millones cien mil pesetas).

g) *Empresa pública regional GEMACASA*

Artículo 4.- Financiación de los Créditos.

1.- El Presupuesto de Gastos de la Diputación Regional de Cantabria se financiará:

Con los productos de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se expresan en el art. 2, consignados en el Estado de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

	<u>Pesetas</u>
- Impuestos directos	2.716.941.000
- Impuestos indirectos	4.962.963.000
- Tasas y otros ingresos	3.932.195.000
- Transferencias corrientes	22.813.544.000
- Ingresos patrimoniales	178.238.000
- Enajenación de inversiones reales	355.738.000
- Transferencias de capital	2.460.419.000
- Variación de activos financieros	408.700.000
- Variación de pasivos financieros	12.000.000.000

2.- Los Presupuestos de Gastos de la Fundación "Marqués de Valdecilla", de la empresa regional CANTUR, S.A., y de los organismos autónomos de carácter administrativo "Escuela Regional de la Función Pública", "Consejo Asesor de Radio Televisión Española" y "Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio", se financiarán:

**GEMACASA**

- a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el Estado de Ingresos.
- b) En su caso, con el importe de operaciones de endeudamiento, de acuerdo con las normas contenidas, al efecto, en la presente Ley.

Artículo 5.- Distribución Funcional de los Créditos de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1990.

Los créditos incluidos en los capítulos I a IX del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, se agrupan en programas dirigidos al cumplimiento de las obligaciones y a la consecución de los objetivos planificados. Su importe, expresado en miles de pesetas, que asciende a la cantidad de 49.828.738, se distribuye atendiendo a los grupos de funciones a realizar con el siguiente detalle:

- Servicios de carácter general.	2.207.842
- Seguridad, Protección y Promoción Social.	2.765.810
- Producción de Bienes Públicos de carácter Social.	11.135.233

- Producción de Bienes Públicos de carácter Económico.	10.027.038
- Regulación económica de carácter general.	10.328.192
- Regulación económica de Sectores Productivos.	5.315.411
- Reordenación Industrial y Desarrollo Empresa.	1.599.212
- Deuda Pública.	6.450.000

#### Artículo 5/1.- Normas sobre ejecución presupuestaria

La autorización y disposición de gastos, con cargo a los créditos consignados en estos Presupuestos, se ajustará a la siguiente normativa:

- a) En el capítulo 1 se realizarán, sin limitación de cuantía, por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.
- b) En los capítulos 3 y 9 se realizarán por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, sin limitación de cuantía.
- c) En los capítulos 4 y 7 se realizarán por el Consejo de Gobierno.
- d) En el capítulo 6, la autorización la realizará el Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía.
- e) La autorización y disposición de los créditos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, cualquiera que sea la cuantía, así como los créditos correspondientes a los tributos locales.

Lo establecido en los apartados anteriores no será de aplicación en los supuestos de expedición de órdenes de pago, con el carácter a justificar.

Para la ejecución de lo previsto en el presente artículo se utilizarán los modelos de impreso aprobados por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Las anulaciones y modificaciones de autorizaciones y disposiciones las acordará, en cualquier caso, el mismo órgano que dictó el acuerdo de su aprobación inicial.

#### Artículo 5/2.-

**Uno.** Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

**Dos.** No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

En aquellos casos en que no exista crédito en el ejercicio corriente, la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

#### **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS CREDITOS Y SU MODIFICACION**

##### Artículo 6.- Principios Generales.

**Uno.** Las modificaciones de los créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley se ajustarán a lo dispuesto en este artículo y concordantes de esta Ley y a lo que al efecto dispone el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, entendida como legislación supletoria en cuanto no suponga normativa específica.

**Dos.** Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar el programa, servicio y concepto afectados por la misma.

La correspondiente propuesta de modificación presupuestaria deberá expresar, mediante memoria razonada, la incidencia en la consecución de los respectivos objetivos del

gasto que lo justifiquen.

**Tres.** Las modificaciones presupuestarias no estarán sujetas a limitación alguna, distinta a las establecidas por esta Ley.

#### Artículo 7.- Transferencias de créditos.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, y a iniciativa de la Consejería afectada:

- a) Autorizar transferencias de créditos entre programas incluidos en la misma o distinta función, correspondientes a servicios de la misma o distinta Consejería mediante, según su caso, creación de nuevos conceptos.
- b) De las correspondientes transferencias de crédito que se efectúen a lo largo del ejercicio presupuestario, el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre.

#### Artículo 7/1.- Limitaciones de las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, y a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán

a las transferencias de crédito que se refieran al programa de insuficiencias, imprevistos y gastos diversos de las Consejerías, ni serán de aplicación cuando se trata de créditos modificados, como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

#### Artículo 7/2.- Generación de créditos.

Podrán generar créditos en el estado de gastos de los Presupuestos, los ingresos procedentes de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas, para financiar gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de la Diputación Regional de Cantabria o de sus organismos dependientes.
- b) Enajenaciones de bienes o derechos de la Diputación Regional de Cantabria o de sus organismos dependientes.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Créditos o aportaciones del exterior para inversiones públicas.

#### Artículo 7/3.- Incorporación de créditos.

**Uno.** Los créditos para gastos que, al último día del ejercicio presupuestario, no estén afectados al cumplimiento de las obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, por acuerdo del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, previo expediente que acredite su existencia y disponibilidad, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

- b) Los créditos para operaciones de capital.
- c) Los créditos que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario y que por motivos justificados no se hayan podido realizar durante el ejercicio.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Las generaciones de crédito producidas durante el ejercicio.

**Dos.** Los remanentes incorporados, según lo previsto en el párrafo anterior, únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde. La fecha límite para la disposición de los remanentes incorporados será el 30 de noviembre de 1990.

La parte de remanente afectada por una disposición de gasto que se incorpore al nuevo Presupuesto, seguirá sujeta a la misma disposición y podrán reconocerse a su cargo todas las obligaciones de pago referentes a la misma.

#### Artículo 7/4.- Ampliación de créditos.

Se consideran ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de los trámites legales precisos, los créditos incluidos en el presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria que se detallan a continuación:

**Uno.** Los destinados a satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar (ayuda o indemnización familiar), de acuerdo con los preceptos en vigor, el subsidio familiar del personal con derecho a su percibo, así como las aportaciones de la Diputación Regional de Cantabria al régimen de previsión social del personal a su servicio, establecidas por disposiciones legales.
- b) Los trienios derivados del cómputo

del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración Regional.

- c) Las dotaciones de personal que hayan sido minorizadas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por el retraso en la provisión de las mismas, en la medida que tales vacantes sean cubiertas de conformidad con la legislación aplicable.
- d) Los créditos destinados al pago de personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones salariales, dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general o por decisión firme jurisdiccional.
- e) Los relativos a obligaciones de "clases pasivas".
- f) Las prestaciones reglamentarias y obligatorias del régimen de previsión de los funcionarios públicos.

**Dos.** Los créditos cuya cuantía se incremente como consecuencia de la efectiva recaudación obtenida por tributos o exacciones fiscales o que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos.

**Tres.** Los créditos destinados a anticipos a funcionarios.

**Cuatro.** En la Sección 9, los que se destinen al pago de intereses, amortización de principal y otros gastos.

**Cinco.** Los créditos de los conceptos que se puedan crear al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, a consecuencia de cambios de situaciones administrativas en el personal al servicio de la Diputación Regional.

**Seis.** Los que se destinen a cubrir los gastos de los servicios transferidos por la Administración del Estado, en función de las transferencias de fondos que se hayan de recibir del Tesoro Público, en cumplimiento de los acuerdos de valoración aprobados.

**Siete.** Los créditos destinados a satisfacer las participaciones de los municipios en los Tributos del Estado.

**Ocho.** Los destinados a satisfacer los tributos locales a los respectivos Ayuntamientos.

**Nueve.** Los destinados a satisfacer las nóminas de las liquidaciones de las oficinas de los distritos hipotecarios.

**Diez.** Los que se financien con superávit presupuestario por liquidación de presupuestos anteriores.

#### Artículo 7/5.- Otras modificaciones presupuestarias.

1. Con independencia de las modificaciones presupuestarias, que se previenen en los artículos anteriores, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, desde el programa "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos de las Consejerías", podrá autorizar transferencias de crédito a los artículos y conceptos respectivos de los demás programas de gasto, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) La Consejería que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias a través de las modificaciones presupuestarias a autorizar en virtud de lo previsto en los artículos anteriores de esta Ley.
- b) La transferencia deberá ser solicitada a través de un examen conjunto o de revisión de las necesidades del correspondiente programa de gasto, indicando, en su caso, las desviaciones que la ejecución del Presupuesto pueda revelar en la consecución de los correspondientes objetivos.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, podrá autorizar la habilitación de créditos, con cargo al programa "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos de las Consejerías", mediante la creación de los conceptos pertinentes, para los supuestos en que en la ejecución del Presupuesto, se planteen necesidades no contempladas de forma directa en el mismo.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, autorizar las transferencias a los distintos conceptos del programa de "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos de las Consejerías", habilitando, a tal efecto, los conceptos y créditos que sean necesarios, de las dotaciones no utilizadas en los programas de las diferentes secciones del Presupuesto para su ulterior reasignación.

#### Artículo 7/6.-

Los titulares de las respectivas Consejerías podrán autorizar, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, redistribuciones de créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario.

#### Artículo 7/7. Otras normas comunes en las modificaciones presupuestarias.

Caso de discrepancia del informe, cuando sea pertinente, de la Intervención con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, a los efectos de la resolución procedente, que se adoptara a propuesta del Servicio de Presupuestos y Política Financiera.

En toda modificación presupuestaria que afecte al capítulo I será preceptivo el informe favorable de la Dirección Regional de Función Pública.

En todo caso, una vez acordadas las modificaciones presupuestarias, se remitirán a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto (Servicio de Presupuestos y Política Financiera), para instrumentar su ejecución.

### **CAPITULO TERCERO.- DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION PRESUPUESTARIA**

#### Artículo 8.-

1.- El presupuesto del ejercicio de 1990 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre.

2.- Las obligaciones reconocidas no satisfechas en la fecha citada constituirán los residuos de gastos. Los de ingresos estarán formados por los derechos reconocidos y liquidados pendientes de ingreso el 31 de diciembre y la existencia en caja en dicho día. El remanente de Tesorería estará constituido por la diferencia entre los residuos de ingresos y los gastos.

#### Artículo 9.-

2.- Los remanentes de Tesorería del ejercicio anterior y de la evolución de los residuos, podrán aplicarse a la financiación de operaciones de ampliaciones de crédito. Las cantidades no utilizadas en el ejercicio en que se producen se acumularán a los resultados del ejercicio inmediatamente posterior.

2.- Los ingresos que se efectúen una vez cerrado el presupuesto respectivo quedarán desafectados del destino específico que dado el caso les hubiera correspondido, sin perjuicio del reconocimiento y nueva afectación a cargo del presupuesto del ejercicio en curso.

3.- Al incorporar un remanente de crédito al presupuesto del siguiente ejercicio se incorporarán también los derechos que su ejecución deba producir.

Con cargo a los remanentes incorporados se podrán satisfacer todas las obligaciones que correspondan a aquellos cuya fecha sea posterior a su disposición.

#### Artículo 9/1.-

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de los titulares de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1990, con cargo a las consignaciones de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto sea inferior a 40.000.000 de pesetas, publicando previamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

2. Igualmente, el Consejo de Gobierno, a propuesta de los titulares de las Consejerías

interesadas, podrá autorizar la contratación directa, en régimen de prestación de servicios, de estudios y trabajos técnicos calificados de tal, mediante memoria razonada, que, bien por naturaleza, complejidad o especial cualificación técnica requerida, o cualquier otra de las circunstancias, tales como interés especial o urgencia, así lo aconsejen, siempre que su cuantía no supere la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

3. La publicación de licitaciones en el Boletín Oficial del Estado será obligatoria, cuando la cuantía sea superior a 80.000.000 de pesetas.

4. En las recepciones provisionales de obras, será preceptiva la presencia de la Intervención General cuando la cuantía supere los 20.000.000 de pesetas y potestativa en los restantes casos. La extensión del acta de recepción provisional será obligatoria cuando el importe de las obras sea superior a 1.000.000 de pesetas. En todo caso, será preceptiva la notificación a la Intervención General, de la fecha en que se efectuarán tanto las recepciones provisionales como las definitivas.

En los suministros de bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, se acreditará la entrega mediante diligencia del suministrado y conforme, que será suscrita en las facturas, por el jefe del servicio correspondiente.

En los suministros y adquisiciones de bienes inventariables, será preceptiva la presencia de la Intervención General cuando se supere al cifra de 1.000.000 de pesetas y potestativa en los demás casos. En las recepciones de cuantía superior a 1.000.000, se extenderá el correspondiente acta.

En los estudios, proyectos y servicios se extenderá acta de recepción única, en todos los casos.

5. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Economía, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.

Artículo 9/2.-

Contra los créditos presupuestarios consignados en el capítulo VI del Estado de Gastos, con personas físicas o jurídicas podrán formalizarse, cuantos contratos sean de interés, en régimen de prestación de servicios, en orden al interés preferente de la naturaleza de la inversión a realizar.

Artículo 9/3.- Tramitación de urgencia.

Se autoriza a los órganos de contratación, con carácter general, la tramitación urgente, prevista en el artículo 26 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, para la contratación de las obras de hasta 10.000.000 de pesetas, si bien el plazo para presentación de proposiciones no será inferior a quince días.

El Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la relación de los expedientes aprobados por tramitación de urgencia.

Artículo 9/4.- Expedición de órdenes de pago.

Para la expedición de los correspondientes órdenes de pago se recabará por parte del titular de la Consejería afectada la expresa conformidad del jefe del servicio que haya realizado la obra, el suministro o el servicio a que se refiera.

Artículo 9/5.- Subvenciones.

Las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

A tales efectos, y por las Consejerías correspondientes, se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Los perceptores de cualquier tipo de subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, vendrán obligados a justificar documentalmente la apli-

cación de los fondos percibidos.

El Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la relación de las subvenciones concedidas, con indicación expresa del destino, importe y entidad.

**TITULO III**  
**DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS**

**CAPITULO PRIMERO.- AVALES**

Artículo 10.- Operaciones de avales.

0.- Durante 1990, las garantías que ofrezca la Diputación Regional de Cantabria revestirán necesariamente la forma de aval de la Tesorería que será autorizada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, pudiéndose realizar operaciones de esta clase hasta un límite de 900 millones de pesetas.

1.- Durante el ejercicio de 1990 la Diputación Regional de Cantabria podrá avalar, en las condiciones establecidas por el Decreto de la Diputación Regional de Cantabria, número 18/1986, de 4 de abril, las operaciones de crédito que las entidades financieras concedan, hasta un límite global de 1.000.000.000 de pesetas.

2.- Los avales serán autorizados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, a quien corresponderá la formalización de los mismos, así como la comprobación e inspección de las inversiones financiadas con créditos avalados para verificar su aplicación y rentabilidad, y la solvencia de los deudores, ateniéndose a los siguientes criterios:

- a) Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas, radicadas y domiciliadas en Cantabria. Ningún aval individualizado podrá significar una cuantía superior al 20% de la cantidad total autorizada para avalar en cada ejercicio.

b) La solicitud de aval se presentará en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, acompañada de un estudio económico-financiero de la empresa y de la inversión a realizar, así como del informe sobre la viabilidad, emitido por la Consejería a quien corresponda la actividad desarrollada por la empresa solicitante del aval. La documentación a presentar se ajustará a lo prevenido en el citado Decreto 18/86, de 4 de abril, si bien las exigencias respecto a antecedentes de la actividad de la empresa, balances y cuentas de resultados, contempladas en el artículo 4, apartados b) y f) del mismo, se entenderán referidas, como máximo, a los cuatro ejercicios anteriores al de la solicitud.

c) Los créditos avalados deberán tener como finalidad la financiación de inversiones efectuadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La entidad financiera, cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto cualquier incumplimiento del avalado, respecto de las operaciones garantizadas, en el plazo máximo de un mes.

e) El Consejo de Gobierno informará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, de la concesión, reducción y cancelación de avales acordados por el citado Consejo de Gobierno.

2 bis.- Las entidades autónomas y las empresas públicas regionales podrán prestar avales dentro del límite máximo fijado en el apartado anterior, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley de 7/1984, de Finanzas de la Diputación Regional, y siempre que la respectiva norma de creación les autorice a efectuar este tipo de operaciones.

3.- Los avales que no se adapten a los criterios establecidos en el punto 2 deberán ser aprobados por la Asamblea Regional de Cantabria,

de conformidad con la tramitación reglamentaria establecida para proyectos de ley en lectura única; en todo caso, esta iniciativa corresponderá al Consejo de Gobierno.

4.- Los avales prestados por la Diputación Regional de Cantabria devengarán a su favor la comisión que, para cada operación se determine.

**CAPITULO SEGUNDO.- OPERACIONES DE CREDITO**

Artículo 11.-

3.500 millones  
**PNIC**

Formalización y gestión de los mismos:

Uno.- Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para formalizar, en representación de la Diputación Regional de Cantabria, todas las operaciones de crédito que figuren en el estado de ingresos.

Dos.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, incremente la cuantía de su endeudamiento, con la limitación de que el saldo vivo de la misma en 31 de diciembre de 1990 no supere el correspondiente saldo, en 31 de diciembre de 1989, en más de 12.000 millones de pesetas. Dicho límite podrá ser instrumentado en forma de préstamo, operaciones de crédito o emisión de Deuda Pública Regional. La cuantía máxima de la Deuda Pública Regional, en su caso, no superará el importe de 6.000 millones de pesetas, siendo su destino la financiación de las inversiones reales contempladas en esta Ley.

Tres.- Este límite se hará efectivo en la fecha indicada, pudiendo ser sobrepasado en el curso de la ejecución presupuestaria, y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de las modificaciones netas surgidas de los créditos presupuestarios ampliables, en los capítulos I a VIII del estado de gastos.

b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos al 31 de diciembre de 1990.

**PNIC**

\* Considerado en su conjunto

- c) Por los anticipos de Tesorería y la variación neta de las operaciones extrapresupuestarias.
- d) Por la variación neta de los derechos y obligaciones de la Diputación Regional de Cantabria y entes de ella dependientes, tomado en valor absoluto, reconocidos y pendientes de ingreso o pago.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el punto anterior, según establezcan un aumento o disminución, respectivamente, la necesidad de financiación de la Diputación Regional de Cantabria y entes dependientes.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, para dictar cuantas normativas sean precisas en materia de gestión financiera y de garantías, fianzas y depósitos.

**Cuatro.**— El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, podrá autorizar la transformación de las disponibilidades líquidas en activos financieros, por plazo inferior a un año. Ello no obstante, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para realizar operaciones de dicho carácter cuando su plazo de vencimiento sea inferior a un mes, dentro del límite del ejercicio presupuestario.

Los caudales de la Tesorería Regional serán situados en el Banco de España y en Entidades de Crédito y Ahorro, legalmente inscritas como tales.

#### **TITULO IV NORMAS TRIBUTARIAS**

##### **CAPITULO UNICO.— PRECIOS PUBLICOS**

###### Artículo 12.— Entidades colaboradoras.

Podrán ser satisfechos a través de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación Regional de Cantabria, todos los derechos económicos cuya recaudación en periodo voluntario corresponda o tenga encomendada la Diputación Regional de Cantabria.

Serán entidades colaboradoras los Bancos y Cajas de Ahorros en los que el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto autorice la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a que se refiere el párrafo anterior.

###### Artículo 13.— Precios Públicos.

1.— El Consejo de Gobierno fijará, durante el ejercicio de 1990, los precios públicos que serán exigibles por la Diputación Regional de Cantabria.

2.— Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias exigibles por la Diputación Regional de Cantabria por:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público territorial.

b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de la Comunidad Autónoma cuando concorra alguna de las dos circunstancias siguientes:

1. Que los servicios públicos o actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria. A estos efectos se considerarán de solicitud o recepción obligatoria los servicios o actividades que vengán impuestos por disposiciones legales o reglamentarias, constituyan condición previa para realizar cualquier actividad u obtener derechos o efectos jurídicos determinados, o en los que concorra cualquier otra circunstancia que determine su obligatoriedad.

2. Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestados o realizadas por el sector privado, por no implicar manifestación de ejercicio de la autoridad, ni se trate de servicios en los que esté declarada su reserva a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13/1.-

Hasta la publicación de la Ley de Tasas de la Diputación Regional de Cantabria, las tasas vigentes continuarán exigiéndose de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 1/1989, de 9 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989 y su Anexo de Tasas.

Las Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria están calculados sin I.V.A., debiendo aplicarse a cada uno, cuando proceda, el tipo que corresponda.

**TITULO V  
DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

Artículo 14.- Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos.

Las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos experimentarán un incremento del 6 por ciento con respecto a las establecidas para 1989.

Artículo 15.- Retribuciones de los Funcionarios al Servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1986, de 7 de julio.

1.- Con efectos de 1 de enero de 1990 la cuantía de los componentes de las retribuciones de los funcionarios en activo al Servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que ocupen puestos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo adscritos a funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1986, de 7 de julio, experimentará con respecto a la establecida para 1989 un incremento del 6 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en esta ley, en la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y demás disposiciones normativas que las complementen.

2.- Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1986, de

7 de julio, que desempeñen puestos de trabajo para los que se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley y disposiciones que la complementan, solamente podrán ser retribuidos durante 1990, en su caso, por los conceptos y cuantías siguientes:

- a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo a que pertenezca el funcionario de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO	SUELDO	TRINIOS
A	1.474.788	56.604
B	1.251.708	45.288
C	933.048	33.972
D	762.936	22.668
E	696.480	17.004

La valoración y devengo de los trienios a que se refiere el artículo 55.b), de la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se efectuará de acuerdo con la normativa aplicable con anterioridad a la misma, teniendo en cuenta las prescripciones de carácter general contenidas en la presente Ley sobre devengo de retribuciones.

- b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por importe cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios.

- c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE (PTS.)
30	1.295.016
29	1.161.612
28	1.112.748
27	1.063.884
25	933.348
25	828.096
24	779.232
23	730.380

NIVEL (continuación)	IMPORTE (PTS.)
22	681.504
21	632.748
20	587.748
19	557.712
18	527.712
17	497.676
16	467.688
15	437.652
14	407.640
13	377.616
12	347.580
11	317.604
10	287.580
9	272.580
8	257.544
7	242.556
6	227.532
5	212.520
4	190.032
3	167.544
2	145.044
1	122.568

d) El complemento específico que esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 6 por ciento respecto a la aprobada para el ejercicio de 1989, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación del mismo, cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) Las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter absolutamente excepcional. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56.1.d) de la Ley 4/1986, de 7 de julio, sólo podrán abonarse gratificaciones por servicios extraordinarios, realizados fuera de las funciones y trabajos habituales, y en ningún caso se devengarán por simple exceso del horario de trabajo, ni en periodos de vacaciones, permisos o licencias.

Las circunstancias excepcionales que den lugar al devengo de gratifi-

caciones por servicios extraordinarios, deberán constar explícitamente en expediente que, a tal efecto, se tramite por la correspondiente Consejería y que se resolverá por el Consejo de Gobierno.

3.- Los funcionarios percibirán, en su caso, las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio y la ayuda familiar, en las condiciones y cuantías fijadas en sus respectivas normas específicas.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para proceder a la actualización de las cuantías de las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio, de conformidad con el I.P.C. real producido desde la última revisión.

Artículo 16.- Retribuciones del personal interino, eventual y contratado administrativo.

Las retribuciones de este personal experimentarán un incremento del seis por ciento.

El personal interino incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1986, de 7 de julio, percibirá el 95 por ciento de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al Grupo en que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 17.- Retribuciones de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo adscritos a funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales.

Las retribuciones a percibir en 1990 por los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo adscritos a funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales serán las siguientes:

1.- Las retribuciones de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo adscritos a funcionarios del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares experimentarán, durante 1990, un incremento del seis por ciento sobre las establecidas para 1989.

2.- A los demás funcionarios no incluidos en el número anterior, y que desempeñen puestos de

trabajo adscritos a funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales les será aplicable, en cuanto a retribuciones básicas, el sistema retributivo previsto en el artículo 55, de la Ley 4/1986, de 7 de julio, y percibirán las mismas en las cuantías que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo a que pertenezcan, conforme a lo previsto en esta Ley.

3.- El personal interino que desempeñe puestos adscritos a los funcionarios a que se hace referencia en el número segundo del presente artículo, percibirá el 95 por ciento de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al Grupo en que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante.

#### Artículo 18.- Retribuciones del Personal Laboral.

1.- El personal laboral percibirá las retribuciones conforme a su convenio colectivo, debiendo el Consejo de Gobierno negociar la revisión, dentro de los límites de un incremento del 6 por ciento.

2.- Las retribuciones de este personal se devengarán de acuerdo con las normas de esta Ley.

#### Artículo 19.- Fondo adicional.

Con independencia del porcentaje de incremento previsto en los artículos anteriores se establece un fondo de 107.000.000,- Pts., para mejoras retributivas del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Estas mejoras se aplicarán en función de los acuerdos o pactos adoptados por los mecanismos de participación sindical previstos en la Ley 9/1987, y respecto del personal laboral, en el marco de la negociación colectiva.

#### Artículo 20.- Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos como consecuencia de la aplicación de los regímenes retributivos vigentes, quedan excluidos del aumento del 6 por ciento previsto en esta Ley y serán absorbidos por cualquier

mejora retributiva que se produzca en el año 1990, incluidas las derivadas del puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, el incremento de las retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino, el complemento específico y el complemento del puesto de trabajo.

#### Artículo 21.- Contratación del personal con cargo a créditos de inversiones.

Se autoriza esta contratación, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 43/1986, de 7 de julio.

#### Artículo 22.- Devengo de Retribuciones.

1.- Las pagas extraordinarias de los funcionarios al servicios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
- b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su

cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

- c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación o fallecimiento de los funcionarios a que se refiere el apartado c), del punto 2, de este artículo, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el apartado b), el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria, correspondiente a los días transcurridos de dicho mes, se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios, correspondientes a las pagas extraordinarias, se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

2.- Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponden, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino, en el de reingreso al servicio activo y en el de la incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento o jubilación de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

#### Artículo 23.- Jornada Reducida.

Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal realice una jornada inferior a la normal, experimentará una reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que el personal prestase una jornada de trabajo reducida en la fecha de devengo de las citadas pagas.

#### Artículo 24.- Retribución de los Funcionarios sujetos a régimen retributivo anterior a la Ley 4/1986, de 7 de julio.

1.- Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1986, de 7 de julio, que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley, y hasta tanto no se disponga lo contrario por acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1989, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 6 por ciento.

2.- Las retribuciones de este personal se devengarán de acuerdo a las prescripciones contempladas en esta Ley.

Artículo 25.- Prohibición de ingresos atípicos.

Durante 1990 los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración Regional como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a las mismas, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1.- Si los Presupuestos Generales de la Diputación Regional no fueran aprobados antes del 31 de diciembre de 1990, quedará automáticamente prorrogada la vigencia de los anteriores, excepto el capítulo IX del Estado de Ingresos que necesitará aprobación expresa de la Asamblea para su prórroga.

2.- El Consejero de Hacienda someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno los créditos prorrogados así como las cuantías respectivas en que lo son y la disposición de las mismas durante el tiempo de vigencia de la prórroga que se extenderá hasta la aprobación y publicación de los de 1991 en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Esta prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en 1990 ni a los que se financien con ingresos específicos o afectados.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA BIS

En cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Regional de Cantabria de fecha 15 de diciembre de 1989 (BOA nº 113, de 1989), según el cual "el proyecto de ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1990 debe incluir un Plan de Empleo con objetivos precisos y financiación suficiente para apoyar e impulsar medidas de creación de empleo en los distintos sectores de la actividad económica regional", se presenta el siguiente texto arti-

culado para su posterior desarrollo y ejecución por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

1. MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

## A) CENTRO DE ECONOMICA SOCIAL.

Dependiente de la Presidencia del Consejo de Gobierno.

Con participación de las instituciones municipales, sindicales y empresariales.

Funciones de fomento e impulso de las iniciativas que se generen (cooperativas, S.A.L., autoempleo, etc.).

## B) MEDIDAS DE APOYO A LA FORMACION

1. Objetivos

- a. Formación en el sector primario.
- b. Formación en sectores derivados del Agro-Ganadero.
- c. Formación en el sector artesanal.
- d. Formación gerencial.
- e. Formación sindical.
- f. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres Artesanales.

2. Apoyo a los inicios de actividad

- a. Estudios sobre posibilidades de crecimiento del sector industrial y transformaciones derivadas del Sector Primario.
- b. Propiciar la participación de la Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN) en nuevos proyectos de empresas.
- c. Creación por Ley, previo acuerdo con los agentes sociales del Consejo Económico y Social de Cantabria.
- d. Facilidades en la obtención de suelo industrial para la Economía Social.
- e. Potenciación de la labor de asesoramiento, orientación y gestión por la Administración Regional.
- f. Creación y potenciación de centros comerciales de promoción de empleo.

C) MEDIDAS ESPECIFICAS E INCENTIVADORAS DEL FOMENTO DE EMPLEO

1. Apoyo a la inversión del proyecto
  - a. Creación de polígonos industriales dependientes del Consejo de Gobierno
  - b. Creación de un fondo de avales para la economía social.  
  
Financiación a fondo perdido hasta el máximo permitido en la inversión de activos fijos en los nuevos proyectos de Economía Social.
  - c. Rentas de subsistencias a jóvenes parados menores de 30 años, parados de larga duración y parados mayores de 45 años, que se inician en proyectos de economía social.
  - d. Subsidiación de intereses de los préstamos.
  - e. Subvenciones a fondo perdido a empresas de economía social para contratación de personal especializado.

D) MEDIDAS DE APOYO AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

1. Subvenciones a inversión fija hasta el máximo permitido.
2. Subvenciones a fondo perdido para crear empleo estable en empresas de economía social.
3. Subvención de los intereses de préstamos.

E) APOYO AL SECTOR PRIMARIO

1. Programa de acceso a la propiedad.
2. Ayudas para la realización de obras en el medio rural.
3. Potenciación de la Formación Profesional.
4. Establecimiento de líneas de crédito con tipos de intereses subvencionados.
5. Creación de avales de garantía profesionales, personales y públicos.

F) OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

1. Subvención a la Universidad de Cantabria e instituciones sin fines de lucro que contraten a jóvenes desempleados.
2. Subvenciones a las Corporaciones Locales que contraten a jóvenes desempleados.
3. Fomentar actividades de I + D e innovaciones tecnológicas.

2. FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL

a) Apoyo al empleo

TIPO DE AYUDA

Subvención de hasta 600.000 pesetas, a fondo perdido, por cada trabajador que se incorpore como socio en función de la inversión realizada y de las características funcionales de la empresa.

Tal subvención es susceptible de ser incrementada en el caso de parados menores de 30 años, mayores de 45 y parados de larga duración.

BENEFICIARIOS:

Cooperativas, Sociedades Anónomas Laborales y Sociedades Agrarias de transformación, de nueva creación, o que incorporen como socios a nuevos trabajadores.

b) Asistencia Técnica

TIPO DE AYUDA

Asistencia Técnica por personal especialmente cualificado de la Diputación Regional de Cantabria, empresas regionales, instituciones regionales, etc.

En caso de no poder prestar dicha asistencia técnica, subvención a fondo perdido de hasta el 80% del coste efectivo de la Asistencia Técnica prestada por personal especialmente cualificado.

BENEFICIARIOS:

Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Anónimas Laborales y Sociedades Agrarias de

Transformación.

c) Asociacionismo Cooperativo

TIPO DE AYUDA

Financiación de hasta el 80% del coste de las acciones promovidas por Cooperativas de primer grado cuando apoyen Uniones o Agrupaciones representativas de las mismas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BENEFICIARIOS

Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónomas Laborales.

Requisitos de carácter general:

- 1º. Solicitud de los trabajadores mediante oferta genérica de empleo en la correspondiente oficina del INEM.
- 2º. Quedan expresamente excluidos los contratos concertados con parientes, hasta el segundo grado, tanto del empresario como de los directivos de la empresa contratante.
- 3º. La contratación debe representar un aumento de plantilla igual o mayor que el número de trabajadores contratados o el número de socios admitidos.
- 4º. No haber amortizado puestos de trabajo ni reducido plantilla durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.
- 5º. Posibilidad de compatibilizar estas ayudas con cualesquiera otras otorgadas por entidades públicas, hasta un límite de 50/60% de contratación.
- 6º. Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos para los que se conceden las ayudas.
- 7º. Las empresas y entidades que pretenden acogerse a estos beneficios deberán estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- 8º. Los contratos serán de carácter fijo indefinido.

3. APOYO AL EMPLEO ESTABLE

A través de esta medida se pretende la creación de empleo neto. Se trata de impulsar la contratación de trabajadores, dando prioridad a la realización de contratos fijos o indefinidos. Especialmente va dirigida a los siguientes colectivos:

1. Jóvenes en busca del primer empleo.
2. Desempleados de larga duración.
3. Mujeres con responsabilidades familiares.

a) Contratación de jóvenes en busca de primer empleo

FINALIDAD

Fomentar la contratación de jóvenes desempleados en busca del primer empleo, al objeto de eliminar las barreras que se oponen a su entrada en el mercado de trabajo.

TIPO DE AYUDA

Subvención de hasta 500.000 pesetas, a fondo perdido, por empleo creado con carácter indefinido.

BENEFICIARIOS

Empresas o entidades radicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que contraten trabajadores demandantes de su primer empleo, con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años.

b) Contratación de desempleados de larga duración

FINALIDAD

Contratación de trabajadores que se hallen inscritos como demandantes de empleo, por un periodo mínimo de dos años, y que hayan agotado las prestaciones de desempleo.

TIPO DE AYUDA

Subvención de hasta 600.000 pesetas, a fondo perdido, si el contrato es por tiempo indefinido.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas que contraten a

trabajadores inscritos, desde hace dos años como mínimo, en la Oficina de Empleo.

c) Contratación de mujeres con responsabilidades familiares

FINALIDAD

Contratación de mujeres que tengan a su cargo cónyuge, descendientes, ascendientes u otros parientes por consanguinidad o afinidad.

TIPO DE AYUDA

Subvención de hasta 300.000 pesetas si es contratación a tiempo parcial, de carácter indefinido.

600.000 pesetas en el caso de que la contratación sea por tiempo indefinido y a jornada completa.

BENEFICIARIOS

Empresas o entidades radicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que contraten a mujeres con responsabilidades familiares.

Requisitos de carácter general

- 1º Solicitud de los trabajadores, mediante oferta genérica de empleo en la correspondiente oficina del INEM.
- 2º Quedan expresamente excluidos los contratos concertados con parientes, hasta el segundo grado, del empresario o de los directivos de la empresa contratante.
- 3º La contratación debe representar un aumento de plantilla igual o mayor que el número de trabajadores contratados o el número de socios admitidos.
- 4º No haber amortizado puestos de trabajo ni reducido plantilla durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.
- 5º Posibilidad de compatibilizar estas ayudas con cualesquiera otras otorgadas por Entidades Públicas, hasta un límite del 50/60% de contratación.

6º Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos para los que se conceden las ayudas.

7º Las empresas y entidades que pretenden acogerse a estos beneficios deberán estar al corriente de su obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

8º Los contratos serán de carácter fijo indefinido.

4. FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

FINALIDAD

Fomentar la constitución como trabajadores autónomos o por cuenta propia de trabajadores desempleados.

TIPO DE AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta 450.000 pesetas si el trabajador tiene menos de 25 años o si, siendo mayor, lleva un mínimo de un año inscrito en la Oficina de Empleo.

Asistencia técnica necesaria por parte de la Diputación Regional de Cantabria de empresas regionales o instituciones regionales, etc., y, en su defecto, subvención de la totalidad del coste de asistencia técnica necesaria para contratación de personal directivo y la realización de los estudios de viabilidad y las auditorías necesarias.

BENEFICIARIOS

Personas que se encuentren inscritas como desempleadas en la Oficina de Empleo y deseen constituirse como trabajadores autónomos o por cuenta propia, que lleven un año como mínimo inscritos en la Oficina de Empleo, o tengan menos de 25 años.

REQUISITOS

Ser desempleados inscritos en la correspondiente Oficina del INEM.

Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos paralelos que conceden las ayudas.

Posibilidad de compatibilizar estas ayudas

con cualesquiera otras otorgadas por entidades públicas.

#### 5. SECTOR PUBLICO

El sector público es muy importante en el mantenimiento y fomento del empleo, tanto en el ámbito de la Administración Central como en el de la Regional y Local.

Sin perjuicio de las funciones reservadas a la Comisión Superior de Función Pública, se informará a la Comisión de Seguimiento de la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Regional de Cantabria, así como de los contratos no indefinidos, sean en prácticas, para la formación, temporales o de cualquier otra modalidad, incluidos en los convenios de Diputación Regional con la Administración Central y las Corporaciones Locales.

Igualmente, para las obras o servicios que lleven a cabo las empresas, por adjudicación de la Diputación Regional de Cantabria, se solicitará de ellas las contrataciones de trabajadores en número y características de las mismas.

#### 6. APOYO A LA CREACION, MEJORA Y AMPLIACION DE EMPRESAS

El objetivo de esta medida es subvencionar las pequeñas y medianas empresas que puedan crearse o ampliarse, siempre que supongan creación neta de empleo. En cuanto a los criterios para su concesión se tendrán en cuenta el número de empleos creados, el sector de que se trate, la zona donde se ubique y, en definitiva, la viabilidad económica y financiera del proyecto.

Dentro de esta línea de actuación, se prestará especial atención a la creación de empresas por parte de jóvenes desempleados. Habida cuenta de las dificultades inherentes a la puesta en marcha de los proyectos, se debe atender no sólo a las subvenciones económicas, sino también a la prestación de apoyos económicos y técnicos que garanticen la viabilidad de los proyectos de que se traten.

Entre los sectores a apoyar, se tendrán especialmente en cuenta aquellos que lleven im-

plícita la aplicación de nuevas tecnologías, en la medida que constituyen un factor fundamental con vistas a garantizar la competitividad y rentabilidad de las empresas.

El apoyo técnico a la gestión de las empresas abarcará tanto el campo de asesoramiento como el de gestión administrativa y contable de la empresa. En este sentido, se prestará atención a cuantas medidas contribuyan a la difusión de la información sobre ayudas disponibles para la promoción de las PYMES. Igualmente, se atenderá la prestación de servicios orientados a reconversión y recualificación de proyectos, mejora de acceso a la financiación empresarial, acceso a nuevos mercados, etc.

Entre las vías de actuación figuran aspectos tales como: detección de nuevos mercados, estudio y delimitación del proyecto, gestión de los medios materiales necesarios para su puesta en marcha, formación y capacitación de los trabajadores y personal directivo, etc.

#### Requisitos de carácter general

- 1º Solicitud de los trabajadores, mediante oferta genérica de empleo en la correspondiente oficina del INEM.
- 2º La contratación debe representar un aumento de plantilla igual o mayor que el número de trabajadores contratados o el número de socios admitidos.
- 3º No haber amortizado puestos de trabajo ni reducido plantilla durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.
- 4º Posibilidad de compatibilizar estas ayudas con cualesquiera otras otorgadas por entidades públicas, hasta un límite del 50/60% de contratación.
- 5º Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos para los que se conceden las ayudas.
- 6º Las empresas y entidades que pretenden acogerse a estos beneficios deberán estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- 7º Los contratos serán de carácter fijo indefinido.

## 7. FORMACION PROFESIONAL

La formación profesional es uno de los instrumentos más característicos de las políticas de empleo. Habida cuenta que el desempleo se produce fundamentalmente por desajustes graves entre la oferta y la demanda de mano de obra, el objetivo de la formación es contribuir a la reducción de dichos desajustes de tres maneras distintas pero complementarias: ya sea mejorando la preparación de los trabajadores de cualificación más baja, ya sea por medio del reciclaje de los trabajadores que hayan resultado excedentes a causa de los desajustes estructurales derivados del funcionamiento del mercado o bien ayudando a la formación de los empresarios en las técnicas modernas de gestión.

### Programas de actuación

- . Capacitar profesionalmente a los jóvenes que se incorporen al mundo del trabajo.
- . El reciclaje profesional para el mantenimiento y mejora del empleo.
- . Establecimiento de acuerdos concretos con los representantes de sectores productivos con compromisos previos de contratación. A estos efectos se abren las siguientes líneas de actuación:
  - Programa de apoyo a las actividades formativas de reciclaje en empresas o grupos de empresas.
  - Programa de apoyo de actividades de orientación y formación ocupacional continua dirigidos a:
    - Reciclaje de personal cualificado y no cualificado de las empresas de nuestra Comunidad Autónoma.
    - Reciclaje o la formación ocupacional de personas en situación de desempleo con cualificaciones profesionales inadecuadas o insuficientes, ante las demandas actuales del mercado de trabajo.
    - La reorientación y motivación laboral de personas en situación de desempleo prolongado (más de 12 meses de duración).

- La información y orientación profesional, fundamentalmente, de los jóvenes en busca de primer empleo.

- . Programa de formación de gerentes, formación de gestores de las cooperativas, S.A.L., S.A.T. y PYMES.

## 8. NUEVOS CREDITOS

Para la financiación de las medidas indicadas, el Consejo de Gobierno determinará las partidas precisas en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1990.

Las cuantías indicadas para cada concepto podrán ser redistribuidas en el caso de resultar concurrentes con otras medidas de similares características de la Administración Central del Estado y también en función de la demanda concreta de las ayudas.

Adicionalmente, en el caso de que alguna de las medidas resulte especialmente efectiva o necesaria, el Consejo de Gobierno, en el transcurso de la ejecución de los Presupuestos, elevará a la Asamblea Regional de Cantabria la correspondiente solicitud de crédito extraordinario.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

A partir de 1990, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria aplicará una revisión salarial a los empleados públicos, en el caso de que el I.P.C., previsto por el Gobierno de la Nación, sea superado por el I.P.C. registrado en el ejercicio.

Dicha revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones de los empleados públicos, una vez incorporada dicha revisión, mantengan la misma diferencia, en puntos, respecto al I.P.C. registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en relación con el I.P.C. previsto.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA BIS

Los miembros del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria que, como con-

secuencia de accidente producido en acto de servicio en el ejercicio de su cargo, fallecieran o quedaran en situación de invalidez, causarían pensión extraordinaria en las condiciones que se establecen a continuación:

a) Pensión de viudedad y/u orfandad: tendrá derecho a dicha pensión su viuda, o los huérfanos, para el caso de fallecimiento, por importe anual del 200% sobre su haber regulador. Y que percibirá la viuda mientras permanezca en este estado, y/o los hijos, hasta que alcancen la edad de dieciocho años.

b) Pensión de invalidez:

Invalidez absoluta: tendrá derecho a esta pensión el inválido absoluto, por un importe anual del 200% del haber regulador, con carácter vitalicio.

Invalidez total: tendrá derecho a esta pensión el inválido permanente total para su profesión habitual, por un importe anual del 100% del haber regulador, con carácter vitalicio.

El haber regulador de las pensiones indicadas queda fijado en 2.140.861 pesetas anuales, y la percepción de estas pensiones será compatible con cualquier otra que disfrute el causante o sus beneficiarios.

El citado haber regulador será revisado, automáticamente, en el mismo porcentaje de aumento que experimenten los sueldos y salarios, regulados por las sucesivas Leyes de Presupuestos o la normativa que las sustituya.

#### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Las fianzas cuya titularidad y administración corresponda a la Diputación Regional de Cantabria, relativas tanto a inmuebles sitios, como a suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán depositadas en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria. El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto desarrollará la normativa necesaria.

#### DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Las cantidades previstas en el Programa 411-28, artículo 4, concepto 461 serán transferidas a los Ayuntamientos correspondientes en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta Ley de Presupuestos en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### DISPOSICION ADICIONAL CUARTA BIS

1. Las dotaciones presupuestarias de la sección 01. Asamblea Regional, se librarán en firme y periódicamente a nombre de la misma, a medida que ésta lo requiera, no estando sujeta a ningún tipo de justificación ante el Consejo de Gobierno.

2. La Mesa de la Asamblea podrá acordar libremente transferencias de créditos en los conceptos de su presupuesto.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo de un mes desde su concesión, un listado régimen de las ayudas que se concedan a corporaciones locales, empresas e instituciones sin fines de lucro con cargo a los capítulos IV y VIII, con indicación del programa, línea de subvención, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria, finalidad y cuantía de la subvención o ayuda.

#### DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA

Las subvenciones que se deriven del programa de electrificación rural, serán destinadas de forma exclusiva a la electrificación de los núcleos rurales. No se subvencionará en ningún caso la electrificación de urbanizaciones ni viviendas aisladas dedicadas a segunda residencia.

#### DISPOSICION ADICIONAL NOVENA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y en esta Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto dará cuenta documentada a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de las siguientes cuestiones:



- a) De los remanentes de crédito del ejercicio anterior que han sido incorporados al estado de gastos del Presupuesto de 1990, en el plazo de los 15 días posteriores a su aprobación.
- b) De las operaciones de crédito en los diez días siguientes a su resolución.
- c) Trimestralmente, de las provisiones de vacantes de personal fijo que figuran detallados en los respectivos anexos de personal.
- d) Trimestralmente, de las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como fecha del acuerdo inicial.

#### DISPOSICION ADICIONAL 11ª

Del conjunto de transferencias de capital y de inversiones destinadas a los entes locales de Cantabria que se incluyen en el Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria como cooperación a las distintas obras y servicios a cargo de aquéllas, se remitirá finalizado el ejercicio económico a la Asamblea Regional un estado comprensivo de los compromisos adquiridos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio.

Asimismo, se acompañará con el estado de cuentas anterior un listado en el que se indique expresamente la cuantía, que en cada programa ha recibido cada corporación local beneficiaria de estos fondos.

El listado comprensivo a que hace referencia esta Disposición Adicional correspondiente al ejercicio de 1989 se remitirá a la Asamblea Regional antes del 1 de noviembre de 1990.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

A) En los supuestos no regulados en la presente Ley, se aplicarán:

- a) La Ley de Cantabria 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.
- c) La Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de

abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

- d) La Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública.
- e) La Ley de Cantabria 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.
- f) Las modificaciones que afecten a todas las disposiciones anteriores, así como sus correspondientes Reglamentos.

B) Asimismo, con carácter supletorio a la presente Ley, se aplicarán:

- a) El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.
- b) La Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963.
- c) El Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.
- d) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- e) Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- f) El Reglamento General de Recaudación, de 1 de noviembre de 1969.
- g) Las modificaciones que afecten a todas las disposiciones anteriores, así como sus correspondientes Reglamentos.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

1.- Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para efectuar las adaptaciones técnicas necesarias en estos Presupuestos, creando al efecto, en su caso, las secciones, servicios, programas, conceptos y subconceptos presupuestarios que resulten pre-

cisos y autorizando las correspondientes transferencias de crédito, siempre que tengan como motivo:

- a) Reorganizaciones administrativas.
- b) Transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Diputación Regional de Cantabria o cesión de tributos o porcentajes de participación.
- c) Cambio de situaciones administrativas en el personal al servicio de esta Diputación Regional.

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso darán lugar a un incremento de créditos dentro del Presupuesto.

2.- Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, la creación de cuantos conceptos sean necesarios dentro del Presupuesto de Ingresos.

#### **DISPOSICION FINAL TERCERA**

Los gastos autorizados con cargo a los créditos del Presupuesto de prórroga, se imputarán a los créditos autorizados en la presente Ley,

mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

El Consejo de Gobierno dará cuenta trimestralmente del uso que haya realizado de la autorización contenida en el párrafo anterior, a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria.

#### **DISPOSICION FINAL CUARTA**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

#### **DISPOSICION FINAL QUINTA**

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo previsto en la presente Ley.

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b> *****		
	20		<u>ARRENDAMIENTOS</u>		2.060
		202	Edificios y otras construcciones.	2.060	
			1.- Oficina Agencia Mujer. c/ Hernán Cortés.	1.080.000	
			2.- Oficina Admón. Local. c/ Daoiz y Velarde.	980.000	
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		775
		215	Mobiliario y enseres.	775	
			1.- Máquinas de escribir y Télex.	775.000	
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y QTROS</u>		139.940
		220	Material de oficina.	22.950	
			0.- Ordinario no inventariable.	5.800.000	
			1.- Mobiliario y enseres.	3.500.000	

	CODIGO	DENOMINACION
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		222	Comunicaciones.	7.000	
			0.- Telefónicas. 6.000.000		
			1.- Postales. 400.000		
			2.- Telegráficas. 200.000		
			3.- Télex Gabinete de Prensa. 400.000		
		223	Transportes.	230	
		224	Primas de seguros.	21.500	
			8.- Material TV. 500.000		
			9.- Otras Primas. Seguro personal al Servicio de la Administración. 21.000.000		
		226	Gastos Diversos.	53.000	
			1.- Gastos de protocolo y funcionamiento de Consejerías y Presidencia. 30.000.000		
			2.- Información institucional. 15.000.000		
			4.-Divulgación de las incidencias del mercado único 3.000.000		
			6.- Reuniones y conferencias. 5.000.000		

	CODIGO	DENOMINACION
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		227	Trabajos realizados por otras Empresas.	15.765	
			0.- Limpieza. 765.000		
			1. Agencia de la Mujer y Administración Local. 765.000		
			6.- Estudios y trabajos técnicos. 10.000.000		
			9.- Otros. 5.000.000		
			1. Edición B.O.C. extraordinaria. 5.000.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		4.400
		230	Dietas, locomoción y traslados.	4.400	
			1.- Presidencia, Secretaria General Técnica, Dirección Regional de la Función Pública y Dirección Ju- rídica Regional. 4.000.000		
			2.- Dietas tribunales oposiciones. 150.000		
			3.- Dietas representantes sindicales. 250.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		147.175

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		59.498
		481	Consejo Asesor de R.T.V.E.	6.500	
		482	Instituciones.	5.000	
		483	Casas de Cantabria.	38.000	
		484	Asociaciones de promoción, asesoramiento y otras actividades en defensa de los Derechos de la Mujer.	9.998	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		59.498

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FUNCION PUBLICA
PROGRAMA	122-3	FUNCION PUBLICA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		
		481	Al Centro de Estudios de la Administración Pública.	20.000	
		482	Ayudas de Estudios.	12.000	
			1) Ayuda de Estudios para hijos de personal de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. 10.000.000		
			2) Ayudas para estudios de la C.E.E. a postgraduados en la Universidad de Cantabria 2.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		32.000

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	411-29	DIREC. Y SERV. GRALES. DE LA CONSEJ. TURISMO, TRANSP. Y COM E. I
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		226	Gastos diversos.	59.000	
			1.- Atenciones protocolarias por viajes especialistas de sector	6.000.000	
			2.- Publicidad y propaganda.	2.000.000	
			3.- Para cursos, conferencias, etc. sobre formación empresarial.	15.000.000	
			4.- Reuniones y conferencias.	1.000.000	
			5.- Para campañas de divulgación - de ayudas, subvenciones, prestaciones, etc. a industrias y comercio, agilización de trámites burocráticos, etc.	15.000.000	
			6.- Para campañas de formación, -/ divulgación y otras, sobre impacto del mercado único en Cantabria.	20.000.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	411-29	DIREC. Y SERVC. GLES. DE LA CONSEJ. DE TURISMO, TRANSP. Y COM. E IND.
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		227	Trabajos realizados por otras Empresas.	5.428	
			0.- Limpieza y aseo. 1.268.000		
			4.- Custodia y aparcamiento coche oficial de Turismo. 160.000		
			6.- Estudios y trabajos técnicos. 4.000.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		5.000
		230	Dietas, locomoción y traslados.	5.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		99.333

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE TURISMO
PROGRAMA	631-45	ACTIVIDADES TURISTICAS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	44		<u>A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS</u>		1.000
		441	Convenio Cámara de Comercio de Torrelavega.	1.000	
	47		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		10.000
		471	Subvenciones Certámenes Generales	10.000	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		41.952
		481	Subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas.	4.000	
		482	Al Patronato Regional de Turismo.	30.000	
		483	Subvenciones para Certámenes comerciales. Empresas. Actos de Promoción e interés turístico.	7.952	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		52.952

	CODIGO	DENOMINACION
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE TURISMO
PROGRAMA	631-45	ACTIVIDADES TURISTICAS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u>		85.000
		666	Equipos para procesos de información.	5.000	
			1.- Equipos de información turística computarizados. 5.000.000		
		667	Bienes destinados al uso general.	30.000	
			1.- Participación en Ferias y Bolsas de Turismo. 30.000.000		
		669	Inmovilizado Inmaterial.	50.000	
			1.- Comercialización y promoción turística de Cantabria. 50.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		85.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE TURISMO
PROGRAMA	631-45	ACTIVIDADES TURISTICAS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****		
	77		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		150.000
		771	Subvenciones para la subsidiación de intereses a PYMES de Turismo.	60.000	
		772	Subvenciones para albergues en Casas de Labranza y Empresas Turísticas.	50.000	
		773	Subvenciones para instalaciones hoteleras e infraestructura turística.	40.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		150.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROGRAMA	711-46	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....		
	44		<u>A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS</u>		50.000
		441	Transferencias a SODERCAN.	50.000	
	47		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		196.000
		471	CENEMESA.	13.000	
		472	Subvenciones a empresas y C. Artesanales.	3.000	
		473	Subvenciones para la industrialización de Campoo.	180.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		246.000

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROGRAMA	711-46	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	67		<u>REORDENACION INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL.</u>		779.212
		672	Edificios y otras construcciones.	34.712	
			1.- Centro integrado de Transporte. 25.712.000		
			2.- Estación de Autobuses de Santander. 9.000.000		
		679	Inmovilizado inmaterial.	744.500	
			1.- Proyecto Sedimentológico Urganiano. 1.500.000		
			2.- Convenio C.D.T.I. 7.000.000		
			3.- Convenio I.M.P.I. 3.727.000		
			4.- Otras actuaciones en materia de empleo y formación. 730.000.000		
			5.- Investigación y sondeos de aguas subterráneas. 2.273.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		779.212

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	3	CONSEJERIA TURISMO,TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA,TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROGRAMA	711-46	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****		
	74		<u>A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS</u>		188.000
	741		Convenio con Telefónica, constitución de zonas urbanas y extensión de Teléfono Rural.	50.000	
	742		Maquinaria, instalaciones y utillaje.	119.000	
			1. Centros reemisores TV Privadas 119.000.000		
	742 bis		Convenio con la Universidad de Cantabria para adquisición de nuevas tecnologías en materia industrial, agropecuaria, de servicios, etc. 19.000.000	19.000	
	77		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		607.000
	771		Subvenciones de intereses a PYMES para instalaciones industriales y servicios.	477.000	
	772		Subvenciones de intereses a PYMES para la promoción de las Empresas de Transportes y primas a la inversión para la renovación de flota con achatarramiento.	90.000	
	773		Subvenciones para el desarrollo y modernización de empresas mineras.	10.000	
	774		Subvención a Astilleros del Atlántico - Indemnizaciones Personal.	30.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u> =====		795.000 =====

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PROGRAMA	331-14	ARQUITECTURA Y VIVIENDA
SUBPROGRAMA	331-14.2	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		593.752
		632	Edificios y otras construcciones.	593.752	
			1.- Obras en ejecución. 13.048.149		
			1. Barrio Pesquero-1ª fase. Subfase IV. 13.048.149		
			2.- Liquidaciones, revisiones de precios y terminación de obras. 80.703.851		
			3.- Construcción de nuevas viviendas. 500.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		593.752

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PROGRAMA	331-14	ARQUITECTURA Y VIVIENDA
SUBPROGRAMA	331-14.2	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****		
	78		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		201.600
		781	Subvenciones para rehabilitación y adquisición de viviendas de Protección Oficial.	201.600	
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		201.600

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	411- 28	DIRECCION Y SERVICIOS GLES. DE LA CONSJ. DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			Transferencias corrientes		
	46		A Corporaciones Locales		951.501
		461	Para inversiones en Ayuntamientos	951.501	
			1.- Al Ayuntamiento de Santander	755.000.000	
			2.- Al Ayuntamiento de Torrelavega	50.000.000	
			3.- A los Ayuntamientos menores de mil habitantes	146.500.786	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		951.501

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	411-28	DIRECCION Y SERVICIOS GLES. DE LA CONSJ. DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			<u>INVERSIONES REALES</u>		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		638.417
		640	Terrenos y bienes naturales	285.000	
			1.- Adquisición 105.000.000		
			2.- Adquisición de terrenos para construcción de viviendas de protección oficial 95.000.000		
			3.- Adquisición de terrenos para nuevas industrias 85.000.000		
		647	Bienes destinados al uso general	168.680	
			1.- Plan de Obras y Servicios 168.680.000		
			1. Plan Mejora Casas Consistoriales 162.829.700		
			2. Mejora Ctra. Castri- llo del Haya- Casasola 5.850.300		
		648	Otro inmovilizado material	53.706	
			1.- Asistencia técnica 53.706.000		
		649	Inmovilizado material	131.031	
			1.- Proyecto y construcción de la Estación de Autobuses de Torre lavega 131.030.511		
			<b>TOTAL CAPITULO 6</b>		638.417

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	412-30	OBRAS HIDRAULICAS
SUBPROGRAMA	412-30.1	OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		945.317
		647	Bienes destinados al uso general.	945.317	
			1.- Plan de Obras y Servicios. 515.064.801		
			1. Abastecimiento agua VOTO. 21.045.428		
			2. Abastecimiento agua PRIO- MUÑORRODERO-LUEY. 10.427.847		
			3. Abastecimiento agua MEDIO CUDEYO. 32.630.255		
			4. Abastecimiento agua MIOÑO- SALTACABALLOS. 45.352.033		
			5. Abastecimiento agua SOBA. 31.587.987		
			6. Saneamiento/depuración vertido ARNUERO. 27.091.215		
			7. Saneamiento en LIERGANES. 6.000.000		
			8. Abastecimiento agua LIENDO. 9.618.557		
			9. Renovación red agua S. CRUZ DE BEZANA. 6.974.510		
			10. Estación depuradora RASINES y abastecimiento OJEBAR. 6.885.953		
			11. Renovación red distribución agua SANTOÑA. 15.375.000		
			12. Red distribución ARGOÑOS. 17.952.381		
			13. Saneamiento ARENAS IGUÑA. 9.806.768		
			14. Estación tratamiento agua S.FELICES DE BUELNA. 7.500.600		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	412-30	OBRAS HIDRAULICAS
SUBPROGRAMA	412-30.1	OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			2.- Otros planes.	430.251.373	
			1. Plan AGUANAZ.	108.955.397	
			2. Plan ESLES.	15.528.111	
			3. Plan ASON.	125.000.286	
			4. Plan PAS.	40.767.090	
			5. Terminación abastecim. agua a LIERGANES, MEDIO CUDEYO Y RIOTUERTO.	40.000.489	
			6. Plan Liébana	100.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		945.317

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	413-31	ACTUACIONES EN LA RED MUNICIPAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		1.325.489
		647	Bienes destinados al uso general.	1.325.489	
			0.- Actuaciones por gestión directa. 24.567.000		
			1.- Pavimentación de Núcleos. 791.607.000		
			2.- Acceso a Núcleos Incomunicados. 250.000.000		
			1. Acceso a MERCADAL. 34.257.000		
			2. Acceso a CALOCA. 8.925.000		
			3. Acceso a LAMADRID. 52.295.000		
			4. Acceso a BEJES. 62.609.000		
			5. Mejora camino CAMPOLLO-MAREDES. 7.419.000		
			6. Mejora camino S.ANDRES. 35.008.000		
			7. Otros Núcleos. 49.487.000		
			3.- Aparcamiento en CALGOSA Y LA BIEN APARECIDA. 39.315.000		
			4.- Aparcamiento en Sto. Toribio de Liebana. 40.000.000		
			5.- Alumbrados públicos. 30.000.000		
			6.- Urbanización integral del Barrio de la Cazoña (Santander) 150.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		1.325.489

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	413-32	CARRETERAS
SUBPROGRAMA	413-32.2	CARRETERAS REGIONALES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		4.560.826
		647	Bienes destinados al uso general.	4.560.826	
			<u>EJE COSTERO ORIENTAL</u>		
			1.- Tramo: ARGONOS-SANTOÑA. 292.383.361		
			2.- Tramo: CALATRAVA-PEDREÑA-SOMO. 295.956.639		
			3.- Tramo: GAJANO-PONTEJOS. 69.452.460		
			4.- Tramo: PUENTE DE LA VENERA-ARGONOS. 70.000.000		
			5.- Tramo: BERANGA-NOJA. 100.000.000		
			<u>EJE COSTERO OCCIDENTAL</u>		
			6.- Tramo: VIVEDA-SUANCES. 200.298.000		
			7.- Tramo: OREÑA-COMILLAS. 70.506.000		
			8.- Tramo: PUENTE S.MIGUEL-SANTILLANA. 155.000.000		
			9.- Tramo: PUENTE DE LA MAZA-SABLE MERON. 6.050.000		
			<u>EJE COSTERO CENTRAL</u>		
			10.- Tramo: CORBAN-LIENCRES. 120.000.000		
			11.- Tramo: LIENCRES-PLAYA VALDEARENAS. 70.000.000		
			12.- Tramo: PLAYA VALDEARENAS-BOO. 70.000.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	413-32	CARRETERAS
SUBPROGRAMA	413-32.2	CARRETERAS REGIONALES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			<u>EJE LIEBANA-CAMPOO</u>		
			13.- Tramo: POTES-LOS LLANOS.	357.328.555	
			14.- Tramo: LOS LLANOS-ESPINAMA.	626.309.511	
			<u>OTROS EJES</u>		
			15.- Tramo: EL TOJO-VALLE DE CABUERNIGA.	437.361.034	
			16.- Tramo: VALLE CABUERNIGA-RUENTE.	175.000.000	
			17.- Tramo: EL TOJO-BARCENA MAYOR.	332.766.693	
			18.- Tramo: RUENTE-CARREJO.	230.000.000	
			19.- Tramo: SELAYA-S.ROQUE DE RIOMIERA.	135.712.360	
			20.- Tramo: ASTILLERO-SARON.	370.000.000	
			21.- Tramo: SARON-VILLACARRIEDO.	175.000.191	
			22.- Tramo: VIRGEN DE LA PEÑA-VILLANUEVA DE LA PEÑA.	31.701.196	
			24- Carretera El Sardinero - La Albericia	170.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 5</u>		4.560.826

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	414-33	PUERTOS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		137.111
		647	Bienes destinados al uso general.	137.111	
			0.- Actuaciones por gestión directa.                      17.100.000		
			1.- Otras actuaciones.    120.011.214		
			1. Nuevo muelle puerto SANTOÑA.                      59.849.914		
			2. Dragado puerto SANTOÑA.                              31.256.340		
			3. Ampliación carros varaderos en CASTRO URDIALES.                                      23.654.960		
			4. Dragado puerto LAREDO.                                5.250.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		137.111

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FOMENTO AGRARIO Y DEL MEDIO NATURAL
PROGRAMA	421-34	REFORMA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		684.235
		643	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.000	
			1.- Material de campo, teodolitos, equipos, etc. 1.000.000		
		647	Bienes destinados al uso general.	683.235	
			1.- Construcción de caminos rurales y encauzamiento en zonas de concentración parcelaria. 55.000.000		
			2.- Construcción de caminos rurales fuera de zonas de concentración parcelaria. 298.500.000		
			3.- Otros regadíos. 16.500.000		
			4.- Concentración parcelaria. 213.235.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		684.235

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FOMENTO AGRARIO Y DEL MEDIO NATURAL
PROGRAMA	612-40	INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u>		35.000
	662	Edificios y otras construcciones.		10.000	
		1.- Acondicionamiento de Centros de Formación Profesional Agraria y Oficinas S.E.F.A.	10.000.000		
	668	Otro inmovilizado material.		25.000	
		1.- Proyectos de Investigación Agraria.	25.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		35.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION AGRARIA
PROGRAMA	614-42	SANIDAD ANIMAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	48		<u>A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		90.000
		481	Indemnizaciones por sacrificio de reses en Campaña de Saneamiento Ganadero.	90.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		90.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION AGRARIA
PROGRAMA	614-42	SANIDAD ANIMAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES .....		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u>		105.000
		669	Inmovilizado inmaterial.	105.000	
			1.- Prevención y extinción de enfermedades relacionadas con la Sanidad Animal.	105.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		105.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION AGRARIA
PROGRAMA	614-43	ORDENACION, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u>		376.000
		662	Edificios y otras construcciones.	90.000	
			1.- Reparación Ferial Torrelavega. 90.000.000		
		663	Maquinaria, instalaciones y utillaje., para el Laboratorio Interprofesional Lácteo	76.000	
		668	Otro inmovilizado material.	200.000	
			1.- Adquisición de ganado reproductor, dosis seminales y tratamientos científicos de implantación de embriones. 200.000.000		
		669	Paradas de sementales en Tezanos (Villacarriedo) 10.000.000	10.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		376.000

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N	
	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	
	SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION AGRARIA
	PROGRAMA	614-43	ORDENACION, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA
SUBPROGRAMA			

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****		
	77		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		
		71	Fomento de la innovación tecnológica en preparación de estadística agraria (fincas colaboradoras). 15.000.000		25.000
			1. Fincas colaboradoras del proyecto piloto del Consorcio Hortofrutícola 10.000.000	25.000	
	78		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		20.300
		781	Promoción para la adquisición y utilización en común de medios de producción (maquinaria agrícola).	20.300	
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		45.300

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	621-44	ELECTRIFICACION RURAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			INVERSIONES REALES		
7			Transferencias de capital		
	77		A empresas privadas		717.247
		771	Bienes destinados al uso general	717.247	
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		717.247

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	:	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	511-35	DIREC.Y SERV. GRLES. DE LA CONSEJ. DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	20		<u>ARRENDAMIENTOS</u>		32.900
		202	Edificios y otras construcciones.	31.900	
		206	Equipos para procesos de información.	1.000	
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		5.400
		212	Edificios y otras construcciones.	2.900	
		213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	2.350	
		215	Mobiliario y enseres.	150	
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		90.680
		220	Material de oficina.	17.050	
			0.- Ordinario no inventariable.	10.000.000	
			1.- Mobiliario y enseres.	2.000.000	
			2.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.	300.000	
			3.- Libros y otras publicaciones.	1.000.000	
			4.- Material informático.	3.750.000	

	CODIGO	DENOMINACION
SECCION (S)	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	511-35	DIREC.Y SERV. GRLES. DE LA CONSEJ. DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		221	Suministros.	5.670	
			0.- Energía eléctrica.	4.280.000	
			4.- Vestuario.	320.000	
			9.- Otros suministros.	1.070.000	
		222	Comunicaciones.	14.445	
			0.- Telefónicas.	11.770.000	
			1.- Postales.	2.675.000	
		226	Gastos Diversos.	36.770	
			5.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes de oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios.	32.000.000	
			9.- Otros.	4.770.000	
			1. Asistencia a cursos.	535.000	
			2. Asistencia a ferias.	2.100.000	
			3. Toma de muestras.	535.000	
			4. Otros.	1.600.000	
		227	Trabajos realizados por otras Empresas.	16.745	
			0.- Limpieza y asec.	6.950.000	
			1.- Archivo documentos contables.	2.675.000	
			6.- Estudios y trabajos técnicos.	6.050.000	
			9.- Otros. Publicación libro Presupuesto 1.989.	1.070.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	511-35	DIREC. Y SERV. GRLES. DE LA CONSEJ. DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		10.000
		230	Dietas, locomoción y traslados.	10.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		138.980

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	511-35	DIREC. Y SERV. GRLES. DE LA CONSEJ. DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		9.635.000
		461	Fondo Nacional de Cooperación Municipal	7.200.000	
		462	Transferencia a Ayuntamientos por recaudación de Tributos	1.624.000	
		463	Transferencias al Ayuntamiento de Santander por obras de infraestructura	751.000	
			Plaza de la Anunciación	25.000.000	
			Centros de Salud	1.000.000	
			Adquisición terrenos para desarrollo del Plan General	242.000.000	
			Viviendas para desarrollo Plan General	100.000.000	
			Puente sobre FEVE (ctra. nal. 611 APZA Amador Toca	55.000.000	
			Vial Colonia Virgen del Mar	16.000.000	
			Bajada Caleruco (exceso 10% sobre proyecto 1.989)	5.000.000	
			Asfalto Grupo Lavín, Fco. de los Rios y Bda. Gándara	8.400.000	
			Asfaltado C. Cervantes, Enseñanza, Cubo, Asilo y Liébana	4.800.000	
			Centralización red semafórica de Santander (Pleno)	90.000.000	
			Alumbrado Colonia Los Pinares v Grupo Benirdorm	10.000.000	

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	511-35	DIREC. Y SERV. GRLES. DE LA CONSEJ. DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			Alumbrado D. Sto. Mauro-Ramón y Cajal-Pilar P. de Rivera	15.000.000	
			Alumbrado Castelar	19.621.456	
			Alumbrado Los Castros-S. Juan- Col. Virgen del Mar-S. Valentín	10.000.000	
			Alumbrado Acebedos-Cervantes- Cisneros-Floranés	24.000.000	
			Alumbrado Zona Centro	15.000.000	
			Grupos electrógenos	11.054.400	
			Pabellón deportes y cubrición polideportivos varios	11.434.160	
			Vestuario Campo de Fútbol Cueto	10.000.000	
			Ozonificación de aguas	50.000.000	
			Deuda pendiente de reconocer sellado vertedero	2.689.984	
			Rehabilitación fachadas	25.000.000	
	463 bis		Creación de una oficina Parlamentaria en la Asamblea Regional de seguimiento y con- trol del Presupuesto	20.000	
	463 tri		Transferencias a Ayuntamientos para crea- ción de OMIC	40.000	
					9.635.000
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	511-36	INSUFICIENCIAS, IMPREVISTOS Y GASTOS DIVERSOS DE LAS CONSEJERIAS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		39.390
		226	Gastos diversos.	39.390	
			1.- Imprevistos. 6.750.000		
			2.- Obligaciones de ejercicios anteriores. 32.640.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		39.390

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	511-36	INSUFICIENCIAS, IMPREVISTO Y GASTOS DIVERSOS DE LAS CONSEJERIAS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			<u>INVERSIONES REALES</u>		
	65		<u>REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL</u>		10.000
		658	Otro inmovilizado material	10.000	
			1.- Fondo de Acción Coyuntural	10.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		10.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	6	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE ECONOMIA Y COMERCIO
PROGRAMA	521-37	ORDENACION DEL COMERCIO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		57.250
		481	Subvenciones a Asociaciones	13.250	
			1.- Para actividades                      6.625.000		
			2.- Para funcionamiento                6.625.000		
		482	Formación profesional comercial	30.000	
		482 bis	Subvención a Muestra de jóvenes consumidores	10.000	
		483	Subvención para organización y participación en cursos	4.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		57.250

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE ECONOMIA Y COMERCIO
PROGRAMA	521-37	ORDENACION DEL COMERCIO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****		
	77		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		535.000
		771	Subvenciones para inversiones comerciales.(IRESCO).	85.000	
		772	Subvenciones para inversiones industriales	450.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		535.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE HACIENDA
PROGRAMA	911-47	AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PUBLICA INTERIOR
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
3			GASTOS FINANCIEROS *****		
	32		<u>PRESTAMOS Y ANTICIPOS</u>		4.953.000
		320	Intereses de préstamos y anticipos en pesetas.	4.953.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 3</u>		4.953.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	6	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE HACIENDA
PROGRAMA	911-47	AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PUBLICA INTERIOR
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
9			PASIVOS FINANCIEROS *****		
	92		<u>AMORTIZACION DE PRESTAMOS</u>		746.000
		922	Cancelación de préstamos y anticipos, a medio y largo plazo, en pesetas.	746.000	
			1.- Banco de Crédito Local y otros.                      746.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 9</u>		746.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	7	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
PROGRAMA	341-16	ORDENACION DEL TERRITORIO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES .....		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		100.000
		638	Otro inmovilizado material.	100.000.	
			1.- Estudios y Planes de Ordenación Territorial. 100.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		100.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	7	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
PROGRAMA	341-16	ORDENACION DEL TERRITORIO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****		
	76		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		50.000
		762	Transferencia Ayuntamiento de Torrelavega para saneamiento y recuperación ecológica de la margen izquierda de la viesca.	50.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		50.000

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	7	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	342-17	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSJ. DE ECOLOGIA, MED. AMB. Y ORD. TER.
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	20		<u>ARRENDAMIENTOS</u>		6.400
		200	Terrenos y bienes naturales.	1.000	
		202	Edificios y otras construcciones.	5.000	
		203	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	100	
		204	Material de transporte.	200	
		209	Otro inmovilizado material.	100	
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		7.400
		212	Edificio y otras construcciones.	2.000	
		213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	3.000	
		214	Material de transporte.	2.000	
		215	Mobiliario y enseres.	400	
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		582.500
		220	Material de oficina.	5.000	

	CODIGO	DENOMINACION
SECCION (S)	7	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDEN. DEL TERRITORIO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	342-17	DIRECCION Y SERV. GRALES. DE LA CONSEJERIA DE ECOLOGIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		221	Suministros	3.000	
		222	Comunicaciones	4.000	
		223	Transportes	500	
		224	Primas de seguros	1.000	
		226	Gastos diversos.	27.000	
			1.- Atenciones protocolarias y representativas.	500.000	
			2.- Publicidad y propaganda.	5.000.000	
			3.- Programa Regional de limpieza viaria y en establecimientos públicos.	20.000.000	
			6.- Reuniones y conferencias.	500.000	
			9.- Cursos, Certámenes y Conferencias.	1.000.000	
		227	Trabajos realizados por otras Empresas.	542.000	
			0.- Limpieza y aseo.	1.600.000	
			1.- Seguridad.	5.000.000	
			4.- Custodia, depósito y almacenaje	400.000	
			6.- Estudios y trabajos técnicos.	35.000.000	
			9.- Otros.	500.000.000	
			1.- Gestión de Residuos Sólidos.	500.000.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	7	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	342-17	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSJ. DE ECOLOGIA, MED. AMB. Y ORD. TER.
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		3.000
		230	Dietas, locomoción y traslados.	3.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		599.300

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	7	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	342-17	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSJ. DE ECOLOGIA, MED. AMB. Y ORD. TER.
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		45.000
	461		Indemnizaciones por prohibición de corta de especies forestales autóctonas.	40.000	
	462		Para la organización de jornadas, efemérides, programas, cursos y actividades relacionadas con el Medio Ambiente y con la Ordenación Territorial.	5.000	
	47		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		10.000
	471		Indemnizaciones por prohibición de corta de especies forestales autóctonas.	10.000	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		19.000
	481		Para la organización de jornadas, efemérides, programas, cursos y actividades relacionadas con el Medio Ambiente y con la Ordenación Territorial.	17.000	
	482		Indemnizaciones por prohibiciones de corta de especies forestales autóctonas.	2.000	
				74.000	

	<b>CODIGO</b>	<b>D E N O M I N A C I O N</b>
SECCION (S)	7	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	342-17	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSJ. DE ECOLOGIA, MED. AMB. Y ORD. TER.
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES .....		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS</u> <u>DE CARACTER GENERAL</u>		12.500
		632	Edificios y otras construcciones.	5.000	
			1.- Obras de reforma de secretaría General Técnica y Dirección Regional	5.000.000	
		634	Material de transporte.	3.500	
			1.- Adquisición de vehículos.	3.500.000	
		635	Mobiliario y enseres.	4.000	
			1.- Adquisición mobiliario.	4.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		12.500

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	7	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
PROGRAMA	342-18	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
SUBPROGRAMA	342-18.1	PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		195.000
		632	Edificios y otras construcciones	95.000	
			1.- Laboratorio Regional de Medio Ambiente y entorno. 85.000.000		
			2.- Dotación equipos y mobiliario Labora- torio Regional. 10.000.000		
		639	Inmovilizado inmaterial.	20.000	
			1.- Educación Ambiental. 20.000.000		
		638	Incentivos a empresas para concreción en contaminación industrial.	80.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		195.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	7	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDEN. DEL TERRITORIO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REG. DE MEDIO AMBIENTE Y ORDEN. DEL TERRITORIO
PROGRAMA	342-18	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
SUBPROGRAMA	342-18.3	GESTION DE RESIDUOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE</u> <u>CARACTER SOCIAL</u>		424.470
		637	Bienes destinados al uso general.	424.470	
			3.- Adquisición y montaje horno residuos hospitalarios. 100.000.000		
			4.- Saneamiento bahía de Santan der. 175.000.000		
			5.- Programa Cantabria Ríos- Limpios. 149.470.000		
			TOTAL CAPITULO 6 =====		424.470

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
		7
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REG. DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
PROGRAMA	342-18	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
SUBPROGRAMA	342-18.2	MEDIO NATURAL

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE</u> <u>CARACTER SOCIAL</u>		313.000
		633	Maquinaria, instalaciones y utillaje. 0.- Adquisición maquinaria para limpieza de playas. 30.000.000	30.000	
		637	Bienes destinados al uso general. 1.- Parques urbanos. 100.000.000 2.- Limpieza de playas. 43.000.000 3.- Limpieza Ría de Boo 50.000.000	193.000	
		638	Recuperación ecológica Nacimiento del Ebro, (Fontibre)	90.000	
			TOTAL CAPITULO 6 =====		313.000 =====

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE
PROGRAMA	343-19	PRESTACION DE SERVICIOS A LA JUVENTUD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	41		<u>A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS</u>		64.000
		411	Consejo Regional de la Juventud.	39.000	
			1.- Gastos de personal. 5.000		
			2.- Bienes corrientes y servicios. 4.000		
			3.- Actividades. 10.000		
			4.- Fomento Asociacionismo. 20.000		
		412	Organismo Autónomo "Escuela de Vela de Cantabria"	25.000	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		6.400
		481	Asociaciones Juveniles y Becas.	6.400	
			TOTAL CAPITULO 4 =====		70.400

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENEAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSEJ. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	12		<u>FUNCIONARIOS</u>		284.069
		120	Retribuciones básicas.	155.087	
		121	Retribuciones complementarias.	128.982	
	13		<u>LABORALES</u>		128.394
		130	Laboral fijo.	128.394	
			0.- Retribuciones básicas.	104.396.260	
			1.- Retribuciones complementarias.	23.997.223	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENEAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSEJ. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	16		<u>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES</u> <u>A CARGO DEL EMPLEADOR.</u>		96.507
		160	Cuotas Sociales.	96.012	
			0.- Seguridad Social. 84.637.000		
			4.- MUNPAL. 11.375.000		
		161	Prestaciones Sociales.	495	
			9.- Complemento familiar. 495.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		532.920

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIRECCION Y SERV. GRALES. DE LA C. CULTURA, EDUCAC. Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		318.356
		220	Material de oficina.	77.685	
			0.- Ordinario no inventariable. 4.060.000		
			1.- Mobiliario y enseres. 4.280.000		
			2.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas. 1.600.000		
			3.- Libros y otras publicaciones. 67.000.000		
			1. Libros institucionales, guías y otras publicaciones técnicas. 1.070.000		
			2. Edición de libros y publicaciones científicas y técnicas de las Instituciones, Consejería y Entidades Culturales y libros y publicaciones populares, comarcales y locales. 23.230.000		
			3. Adquisición de libros y publicaciones para las bibliotecas. 42.700.000		
			4.- Material informático 745.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENEAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSEJ. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		226	Gastos diversos.	143.400	
			1.- Atenciones protocolarias y representativas.	1.600.000	
			1. Atenciones protocolarias y representativas propias de la Consejería.	1.600.000	
			2.- Publicidad y propaganda.	38.330.000	
			1. Actividades generales culturales: música, teatro, cine, etc.	11.580.000	
			2. Programa de Cultura popular "Por tierras de Cantabria".	26.750.000	
			3.- Festejos Populares.	60.000.000	
			6.- Reuniones y conferencias culturales y deportivas.	7.580.000	
			8.- Cursos de esquí en Brañavieja.	1.070.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENEAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSEJ. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			9.- Otros. 34.820.000		
			1. Campaña deporte escolar. 18.190.000		
			2. Material Centro Regional de Medicina Deportiva. 11.280.000		
			3. Gastos de preparación, funcionamiento, montaje y desmontaje de Campamentos y albergues. 5.350.000		
		227	Trabajos realizados por otras Empresas.	33.620	
			0.- Limpieza y aseo. 5.350.000		
			1.- Seguridad Museos. 535.000		
			4.- Custodia, depósito y almacenaje. 535.000		
			6.- Estudios y trabajos técnicos. 27.200.000		
			1. Inventario patrimonial, cultural autóctono. 16.500.000		
			2.- Historia y Patrimonio Histórico-Artístico. 10.700.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		6.420
		230	Dietas, locomoción y traslados.	6.420	
	24		<u>SERVICIOS NUEVOS</u>		1.070
		242	Material, suministros y otros.	1.070	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIREC. Y SERV. GRALES. DE LA CONSEJ. CULTURA, EDUC. Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	42		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		200.000
	422	Escuelas Taller Municipales, Ayuda adquisición de materiales		100.000	
	423	Creación de Casas de Cultura - Municipales y ayuda a su equi- pamiento.		100.000	
			TOTAL CAPITULO 4 =====		200.000 =====

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIRECCION Y SERVI.GLES.DE LA CONSEJ.DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE</u> <u>CARACTER SOCIAL</u>		94.000
		634	Material de Transporte.	19.000	
			1.- Adquisición. 19.000.000		
		637	Bienes destinados al uso general.	75.000	
			1. Creación y adecuación de Centro Regional de Medicina Deportiva. 75.000.000		
			TOTAL CAPITULO 6 =====		94.000 =====

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE CULTURA
PROGRAMA	352-21	LIBROS, BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	40		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		60.000
	401		Creación y sostenimiento de Escuelas Municipales de Música.	60.000	
	47		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		3.200
	471		Subvenciones culturales (Fomento de la edición de libros y coediciones)	3.200	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		
	481		Adquisición libros de autores cántabros.	3.200	
			TOTAL CAPITULO 4 =====		66.400
					=====

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE CULTURA
PROGRAMA	353-22	CREACION ARTISTICA Y GESTION DE LA ANIMACION CULTURAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2	40		TRANSFERENCIAS CORRIENTES ***** <u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		50.000
	401		Financiación actividades Casas de Cultura Municipales y Festejos Populares	50.000	
	41		<u>A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS</u>		150.000
	411		Transferencias a Organismos Autónomos. 1. Festival Internacional de Santander 75.000.000 2. A Ballet Cántabro. 20.000.000 3. A Orquesta de Cámara de Cantabria. 40.000.000 4. A cursos magistrales de música y del canto. 15.000.000	150.000	
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		100.000
	461		Para actividades culturales.	100.000	
	47		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		5:958
	471		Fomento de teatro, cine, etc.	4.000	
	472		Convenio Palacio Elsedo.	1.958	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		
	481		Subvenciones a diversas Instituciones. 1. Becas Estudio:Artes Plásticas. 3.480.000 2. Becas Estudio:Artes Escénicas. 2.680.000 3. Becas Estudio:Creación Literaria. 2.680.000 4. Becas Estudio:Etnografía y Folklore. 1.600.000	10.440	
	482		Fundaciones y Casas de Cultura de Cantabria.	8.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE CULTURA
PROGRAMA	353-23	CENTROS CULTURALES
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES .....		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE</u> <u>CARACTER SOCIAL</u>		155.139
		632	Edificios y otras construcciones.	155.139	
			1.- Teatro de Festivales. 155.139.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u> =====		155.139

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE CULTURA
PROGRAMA	353-22	CREACION ARTISTICA Y GESTION DE LA ANIMACION CULTURAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		483	Premios y Certámenes de artes plásticas.	4.000	
		484	Federaciones Corales.	9.870	
		485	Al Ateneo de Santander.	6.000	
		486	A la Comisión Cántabra para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.	5.000	
		487	Fomento del traje regional e instrumentos de Cantabria.	7.500	
		488	1. Actividades y desplazamientos de Orfeones Corales y Agrupaciones musicales de Cantab. 10.258.000	15.258	
			2. Adquisición de instrumentos y vestuario. 5.000.000		
		489	Fomento a la industria y comercio de la artesanía de Cantabria.	7.200	
			TOTAL CAPITULO 4 =====		379.226 =====

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N	
	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE	
	SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE CULTURA
	PROGRAMA	353-23	CENTROS CULTURALES
SUBPROGRAMA			

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			TRANSFERENCIA DE CAPITAL *****		
	74		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		350.000
		741	Transferencia al Ayuntamiento de Torrelavega por adquisición de terreno y construcción de un Centro Cívico en la Inmobiliaria.	350.000	
			TOTAL CAPITULO 7 =====		350.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE
PROGRAMA	354-24	INSTALACIONES DEPORTIVAS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		1.219.000
		632	Edificios y otras construcciones.	1.219.000	
			1.- Plan de instalaciones Deportivas. 244.000.000		
			2.- Plan de Pistas Polideportivas Cubiertas. 130.000.000		
			3.- Pabellón Polideportivo cubierto en Santander (Palacio de Depor- tes) 45.000.000		
			3(Bis).- Plan de piscinas climati- zadas. 130.000.000		
			4.- Remodelación Campos de Malecón 100.000.000		
			5.- Pistas de atletismo 20.000.000		
			6.- Pabellón cubierto de la Inmobi- liaria. 50.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u> =====		1.219.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE
PROGRAMA	354-24	INSTALACIONES DEPORTIVAS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			7.- Palacio Regional de Deportes 500.000.000		
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****  <u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		650.000
	74		741 Transferencia al Ayuntamiento de Torrelavega para adquisición de finca y obras de construcción de un polideportivo en Tanos.	200.000	
			742 Transferencia al Ayuntamiento de Santander, para construcción del Pabellón Municipal de Deportes.	450.000	
			TOTAL CAPITULO 7 =====		650.000 =====

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE
PROGRAMA	354-25	ACCION DEPORTIVA ESCOLAR
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		35.000
		461	Enseñanza y promoción de la práctica del deporte.	13.200	
		462	Escuelas deportivas.	9.000	
		463	Material deportivo a Centros.	4.000	
		464	Para la contratación a tiempo parcial de monitores deportivos que se inicien en la práctica deportiva de Tiempo Libre.	8.800	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		62.390
		481	Centros de Iniciación Técnico Deportiva (CITD) y Escuelas de Promoción Deportiva.	22.000	
		483	Enseñanza y promoción de la práctica del deporte.	22.200	
		486	Campaña deporte escolar.	18.190	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		97.390

SECCION (S) SERVICIO (S) RESPONSABLE PROGRAMA SUBPROGRAMA	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
	3	DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE
	354-26	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
	354-26.1	ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		7.200
	461		Deporte para todos y tiempo libre.	7.200	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		86.800
	482		Escuela especial de esquí. Cursos de Brañavieja.	2.800	
	483		Actividades de Remo y Bolos.	10.000	
			1.- Actividades de remo. 8.000.000		
			2.- Actividades de bolos. 2.000.000		
	484		Ayuda Clubs de remo y bolos para adquisición de material deportivo.	4.000	
			1.- Ayudas a clubs de remo. 3.000.000		
			2.- Ayudas a clubs de bolos. 1.000.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE
PROGRAMA	354-26	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
SUBPROGRAMA	354-26.1	ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		485	A la Organización de acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional, y a instituciones deportivas.	40.000	
		486	Ayudas a deportistas olímpicos.	15.000	
		487	Ayudas a las Federaciones Deportivas.	15.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		94.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE
PROGRAMA	354-26	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
SUBPROGRAMA	354-26.2	PLAN DE PROMOCION DEL DEPORTE. PLAN 92

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	22		Material, suministros y otros.		2.100
		222	Videoteca deportiva	2.100	
			TOTAL CAPITULO 2 =====		2.100
					=====

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE CULTURA
PROGRAMA	355-27	PATRIMONIO CULTURAL, ARQUITECTONICO Y ARQUEOLOGICO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		27.200
	2				
		2	Estudios y trabajos técnicos.	27.200	
			1. Inventario Patrimonio Historico-Artístico. Muebles e Inmuebles. 10.000.000		
			2. Inventario del Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre. 10.000.000		
			3. Excavaciones arqueológicas. 7.200.000		
			TOTAL CAPITULO 2 =====		27.200 =====

	<b>CODIGO</b>	<b>D E N O M I N A C I O N</b>
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE
PROGRAMA	354-26	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
SUBPROGRAMA	354-26.2	PLAN DE PROMOCION DEL DEPORTE. PLAN 92

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		75.000
		481	Plan de Promoción del Deporte. Plan 92.	75.000	
			1. Plan de Promoción del Deporte. 10.000.000		
			2. A Federaciones Olímpicas. 35.000.000		
			3. A Federaciones no Olímpicas. 30.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		75.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE CULTURA
PROGRAMA	355-27	PATRIMONIO CULTURAL, ARQUITECTONICO Y ARQUEOLOGICO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		299.300
		632	Edificios y otras construcciones.	199.300	
			1.- Plan Restauración Patrimonio Religioso. 159.300.000		
			2. Rehabilitación Mercado del Este 40.000.000		
		633	Plan de Restauración del Patrimonio Civil.	100.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		299.300

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-6	PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		47.000
		481	Subvenciones a Instituciones.	20.000	
		482	Ayuda de Emergencia.	2.000	
		489	Convenio con el Patronato Municipal de Educación	25.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		47.000

	<b>CODIGO</b>	<b>D E N O M I N A C I O N</b>
<b>SECCION (S)</b>	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
<b>SERVICIO (S) RESPONSABLE</b>	3	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
<b>PROGRAMA</b>	211-6	PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
<b>SUBPROGRAMA</b>		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	62		<u>SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</u>		62.000
		622	Edificios y otras construcciones.	10.000	
			1.- Obras de acondicionamiento Dirección Regional. 10.000.000		
		629	Inmovilizado Inmaterial.	52.000	
			1.- Convenio "información Acción Social". 2.000.000		
			2.- Convenio "Programa situaciones de Necesidad". 20.000.000		
			3.- Programa de Balneoterapia 30.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		62.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA. DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-7	SERVICIOS E INSTALACIONES DEL TIEMPO LIBRE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b> .....		
	21		<b><u>REPARACION Y CONSERVACION</u></b>		3.700
	212		Edificios y otras construcciones.	1.600	
	213		Maquinaria, instalaciones y utillaje.	2.100	
	22		<b><u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u></b>		65.820
	220		Material de oficina.	500	
			0.- Ordinario no inventariable. 230.000		
			1.- Mobiliario y enseres. 270.000		
	221		Suministros.	48.900	
			0.- Energia eléctrica. 5.200.000		
			1.- Agua. 1.600.000		
			3.- Combustible (Gasoleo y propano). 5.500.000		
			4.- Vestuario. 500.000		
			5.- Productos alimenticios. 31.000.000		
			6.- Productos farmacéuticos. 100.000		
			9.- Productos de limpieza y reposi- ción material cocina. 5.000.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-7	SERVICIOS E INSTALACIONES DEL TIEMPO LIBRE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		222	Comunicaciones.	850	
			0.- Telefónicas. 575.000		
			1.- Postales. 275.000		
		223	Transportes.	30	
		224	Primas de Seguros.	200	
			1.- Edificios y locales. 100.000		
			9.- Responsabilidad civil. 100.000		
		226	Gastos diversos.	14.340	
			2.- Publicidad y propaganda. 340.000		
			9.- Programa "Cantabria con Vosotros". 14.000.000		
		227	Trabajos realizados por otras empresas.	1.000	
			0.- Limpieza. 1.000.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		30
		236	Dietas, locomoción y traslados.	30	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		69.550

	<b>CODIGO</b>	<b>D E N O M I N A C I O N</b>
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.1	ATENCION AL MENOR Y A LA MUJER

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		41.000
		461	Plan Talleres Ocupacionales para Jóvenes.	16.000	
		462	Guarderías infantiles	5.000	
		462 bis	Plan talleres ocupacionales para mujeres	20.000	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		113.500
		481	Plan Talleres Ocupacionales para Jóvenes.	8.000	
		482	Guarderías Infantiles.	15.000	
		483	Programas "Atención a la Mujer".	12.000	
		484	Convenio con el Centro Social Bellavista.	10.500	
		485	Plan para la igualdad de oportunidades de la mujer	50.000	
		485 bis	Programas de la Agencia de Protección de la Mujer	18.000	
			<b>TOTAL CAPITULO 4</b>		<b>154.500</b>

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.2	ATENCION A MINUSVALIDOS Y OTROS COLECTIVOS MARGINADOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		351.000
		227	Trabajos realizados por otras empresas.	351.000	
			9.- Estancias concertadas. 351.000.000		
			1. Centros Minusválidos. 51.000.000		
			2. Centros Psiquiátricos. 300.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		351.000

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
	SERVICIO (S) RESPONSABLE	3 DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
	PROGRAMA	211-B SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-B.2 ATENCION A MINUSVALIDOS Y OTROS COLECTIVOS MARGINADOS	

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		486.500
		481	Programa "Ayuda a la Necesidad Familiar"	200.000	
			1. A residentes en Cantabria 180.000.000		
			2. A cántabros residentes fuera de Cantabria 20.000.000		
		482	Ayudas Sociales Personales	20.000	
		483	Becas a minusválidos	57.500	
		484	Concierto A.M.P.R.O.S.	80.000	
		485	Concierto Asociación Educación Especial en Cantabria	10.500	
		486	Concierto ASPACE	4.500	
		487	Concierto Centro Fernando Arce	3.000	
		488	Concierto Asociación Padres Niños Autistas	3.000	
		489	A los transeuntes sin hogar	4.000	
		490	Al Centro de mujeres separadas, divorciadas	4.000	
		490 bis	Ayudas a parados sin recursos	100.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		486.500

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.3	ATENCION A LA TERCERA EDAD

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		60.000
		461	Programa "Ayuda a Domicilio".	60.000	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		1.140.000
		481	Pensiones a ancianos y enfermos (FAS).	1.100.000	
		482	Programa "Ayuda a Domicilio".	40.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		1.200.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.4	PLAN REGIONAL DE ATENCION AL TOXICOMANO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		9.000
		461	Subvenciones a Programas.	9.000	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		77.000
		481	Subvenciones a Movimientos Asociativos.	20.000	
		482	Subvenciones a programas especiales.	15.000	
		483	Ayuda a Cáritas	6.000	
		484	Concierto Comunidad ARGOS.	36.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		86.000

	<b>CODIGO</b>	<b>D E N O M I N A C I O N</b>
<b>SECCION (S)</b>	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
<b>SERVICIO (S) RESPONSABLE</b>	3	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
<b>PROGRAMA</b>	211-8	SERVICIOS SOCIALES
<b>SUBPROGRAMA</b>	211-8.4	PLAN REGIONAL DE ATENCION AL TOXICOMANO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	62		<u>SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</u>		210.000
		623	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.000	
		628	Otro inmovilizado material.	205.000	
			1.- Centro tratamiento y recuperación Toxicómano. 25.000.000		
			2.- Prevención de drogo-dependencias 150.000.000		
			3.- Reinserción de ex-drogadictos 30.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		210.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	311-10	DIRECCION Y SERVICIOS GRLES. DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y B.SOCIAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....		
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		72.000
		461	Salvamento y Socorrismo.	72.000	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		13.000
		481	A Asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario-social.	5.000	
		482	A Asociaciones médicas y científicas.	5.000	
		483	Actuaciones de interés científico-sanitario.	3.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		85.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	312-11	SALUD PUBLICA
SUBPROGRAMA	312-11.1	SERVICIOS GENERALES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		101.500-
	633		Maquinaria, instalaciones y utillaje.	7.000	
	634		Material de transporte.	1.500	
	635		Mobiliario y enseres.	500	
	639		Otro inmovilizado inmaterial.	92.500	
			1.- Organización de cursos y programas de formación.	3.000.000	
			2.- Publicaciones de educación sanitaria.	10.000.000	
			3.- Laboratorio de Salud Pública.	18.000.000	
			1.- Reactivos.	15.000.000	
			2.- Material.	3.000.000	
			4.- Higiene de los alimentos.	11.000.000	
			5.- Programa de vacunaciones.	12.000.000	
			6.- Exámenes de Salud.	8.500.000	
			7.- Programas especiales y campañas.	30.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		101.500

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	312-11	SALUD PUBLICA
SUBPROGRAMA	312-11.2	CONSUMO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	41		<u>A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS</u>		1.500
		411	Universidad de Cantabria.	1.500	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		7.500
		481	A Asociaciones y Organizaciones de Consumidores.	5.000	
		482	A Asociaciones e Instituciones para actividades relacionadas con el consumo.	2.500	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		9.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SUBPROGRAMA	313-12.1	INFRAESTRUCTURA SANITARIA

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		1.099.749
		632	Edificios y otras construcciones.	1.099.749	
			1.- Consultorios Médicos. 1.099.749.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		1.099.749

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			Transferencias de capital		
	76		A Corporaciones Locales		1.000
		761	Transferencias al Ayuntamiento de Santander para gastos iniciales de un centro de Salud en la calle Tetuan	1.000	
			TOTAL CAPITULO 7		1.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SUBPROGRAMA	313-12.2	HOSPITAL DE LIENCRES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		590.000
		632	Edificios y otras construcciones.	500.000	
			1.- Hospital de Liencres. 500.000.000		
		639	Inmovilizado inmaterial.	90.000	
			1.- Salud buco-dental y ortodoncia infantil. 90.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		590.000

	CODIGO	DENOMINACION
SECCION (S)	10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO (S) RESPONSABLE	7	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SJBPROGRAMA	313-12.4	HOSPITAL PSIQUIATRICO DE PARAYAS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	62		<u>SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</u>		231.500
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje.		1.500	
		0.- Adquisición.	1.500.000		
	624	Reforma asistencia psiquiátrica		230.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		231.500

## PRESUPUESTO DE CANTUR, S.A.

INGRESOS (miles de Pts.)	GASTOS (miles de Pts.)
Ingresos de explotación ... 405.321	Personal .....274.819
	Compras .....124.429
	Trabajos y suministros. 4.253
	Transportes ..... 1.820
-----	
TOTAL INGRESOS ..... 405.321	TOTAL GASTOS .....405.321

El dictamen suprime el concepto 780, subprograma 211.8.3, programa 211.8, servicio responsable 3, Sección 10.

Santander, 13 de septiembre de 1990.

El Presidente.- Fdo.: Juan José Sota Verdión.

El Secretario.- Fdo.: José María Alonso Blanco."

\*\*\*\*\*